

5/3/2021

Correo: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

103

RADICO CONTESTACION DE LA DEMANDA, EXCEPCIONES DE MERITO, EXCEPCIONES PREVIAS, PRUEBAS Y ANEXOS DENTRO DEL PROCESO DE RESTITUCION DE LOCAL COMERCIAL RADICADO 2019-356, DE JULIA TORRES CALVO, CONTRA ANA JUDITH CARDENAS BAUTISTA

Abogado Sergio Leonardo Matiz Vasquez <sergiomatizvasquez@hotmail.com>

Vie 5/03/2021 8:06 AM

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos

CONTESTACION DE LA DEMANDA, EXCEPCIONES DE MERITO, PRUEBAS, ANEXOS_compressed.pdf; EXCEPCION PREVIA DE FALTA DE COMPETENCIA, PRUEBAS, ANEXOS_compressed.pdf; Captura de pantalla (49).png;

BUENOS DIAS;

Radico contestación de la demanda, propongo excepciones de mérito o fondo, excepciones previas, pruebas, anexos en formato pdf, dentro del término de contestación de la demanda de 20 días hábiles, consagrados en el art 369 del C.G.P., dentro del proceso de restitución de inmueble arrendado de local comercial, radicado: 2019-356, de: Julia Torres Calvo, contra: Ana Judith Cárdenas Bautista, donde también se le envió copia de la contestación, excepciones, pruebas y anexos dando cumplimiento al art 78 No. 4 del C.G.P., y art 3 del decreto 806 del 2020, al apoderado de la demandante al correo electrónico juanchozarate@yahoo.es, el día 5 de marzo del 2021, a las 6:58 am, para lo cual aporto la captura de pantalla del envío, por favor descargar los archivos adjuntos y confirmar el recibido muchas gracias.

Cordialmente;

104

SERGIO LEONARDO MATIZ VASQUEZ
ABOGADO.

SEÑOR(A):

JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDANDO.

RADICADO: 2019-356.

DE: JULIA TORRES CALVO.

CONTRA: ANA JUDITH CÁRDENAS BAUTISTA.

ASUNTO: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.

Respetado señor(a) juez;

ANA JUDITH CÁRDENAS BAUTISTA, persona mayor de edad y vecina de esta ciudad identificada con la cédula de ciudadanía número 51.941.876 de Bogotá, actuando como demandada en el proceso de la referencia; por medio del presente escrito manifiesto a usted señor(a) juez, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **SERGIO LEONARDO MATIZ VASQUEZ**, abogado en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía número 82.395.249 de Fusagasugá y portador de la T.P. No. 263.313 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación, **SE NOTIFIQUE PERSONALMENTE O DE FORMA VIRTUAL DE LA DEMANDA QUE CURSA EN SU DESPACHO EN MI CONTRA, Y FORMULE LAS EXCEPCIONES PREVIAS, EXCEPCIONES DE MÉRITO O FONDO, CONTESTE LA DEMANDA, RADIQUE DEMANDA DE RECONVENCIÓN**, y lleve hasta su terminación dicho proceso, además ejerza la defensa mis legítimos derechos e interés en el proceso de restitución de inmueble arrendado de local comercial consagrados en los arts 615 al 624 del código del comercio, y demás normas concordantes y aplicables al caso concreto.

Cuyo trámite es el de un Proceso verbal de menor cuantía, art 365 de C.G.P., el presente poder va hasta la terminación del proceso en primera y segunda instancia si la hubiere, me apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reanudar, delegar, contestar, iniciar incidentes, cobrar los perjuicios, interponer acciones constitucionales ordinarias, extraordinarias, recusaciones, solicitar medidas cautelares, tomar el conocimiento correspondiente al pago de las indemnizaciones a que haya lugar, cobrar las costas y costas.

105

SERGIO LEONARDO MATIZ VASQUEZ

ABOGADO.

realizarán al inmueble, cobrar las agencias en derecho, las costas procesales que lleguen a
recobrar y todas aquellas acciones necesarias para el buen cumplimiento de su gestión y
demás que le otorga el art 77 C.G.P.

Sirvase señor(a) juez, reconozca mi apoderado en los términos y para los fines
aquí señalados en este mandato

Cordialmente:

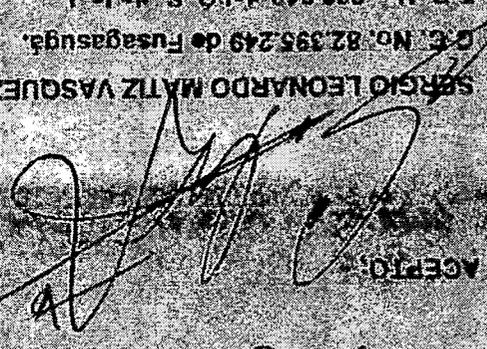


ANA JUDITH CARDENAS BAUTISTA.

C.C. No. 51.941.876 de Bogotá.

Correo: ajucbda@hotmail.com

ACEPTO:



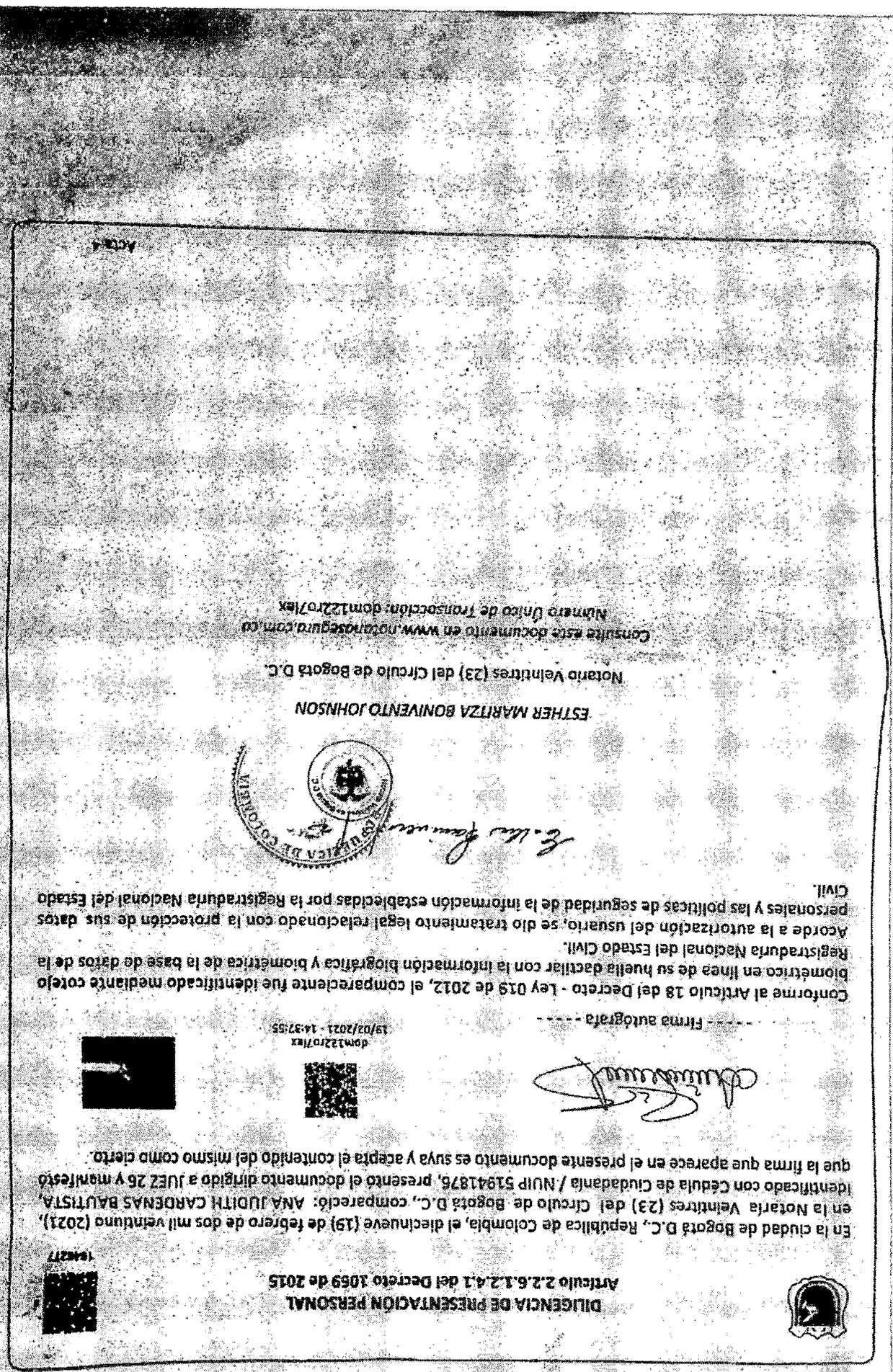
SERGIO LEONARDO MATIZ VASQUEZ

C.E. No. 82.395.249 de Fusagasugá.

T.P. No. 263.313 del C. S. de la J.

Correo: sergionmatizvasquez@hotmail.com

106



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecinueve (19) de febrero de dos mil veintuno (2021), en la Notaría Veintres (23) del Circuito de Bogotá D.C., compareció: ANA JUDITH CARDENAS BAUTISTA, identificado con Cédula de ciudadanía / NUIP 51941876, presentó el documento dirigido a JUEZ 26 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

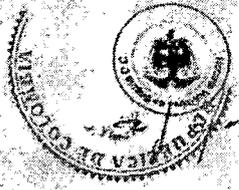
ANA JUDITH CARDENAS BAUTISTA



dom1227071ex
19/02/2021 - 14:37:55



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



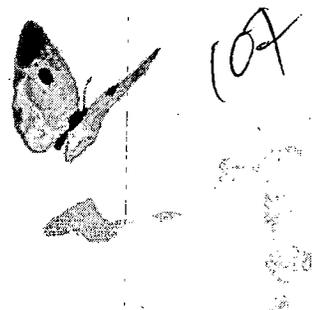
ESTHER MARIATZA BONIVENTO JOHNSON

Notario Veintres (23) del Circuito de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: dom1227071ex

ACTA 4

gasNatural



GAS NATURAL S.A. ESP.

Hace constar que el Señor(a) ANA JUDITH CARDENAS BAUTISTA, con póliza número 9986494 financió los créditos derechos de conexión y Gas Para Todos de gas natural para el predio ubicado en la KR 13 No 24 - 10 con las siguientes condiciones de pago:

CONCEPTOS	DERECHOS DE CONEXIÓN	GAS PARA TODOS
• Valor Total	\$521.895	\$890.000
• Número de Cuotas	12	12
• Cuota Mensual	\$48.200	\$82.000
• Cuotas canceladas	12	12
• Valor Total Cancelado	\$581.051	\$991.004

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de Enero de 2008 a solicitud del señor ANA JUDITH CARDENAS BAUTISTA con C.C.51.941.876 de Bogotá, Cabe anotar que el predio en mención se encuentra al día en pagos al corte del 12 de Diciembre del 2007.

gasNatural S.A. ESP

OFICINA CHAPINERO
SANTAFE DE BOGOTÁ, D.C.

Maria del Pilar Bernal A.
MARIA DEL PILAR BERNAL A.
Responsable Centro de Gas Chapinero
Ep80987

GAS NATURAL S.A. ESP. Entidad vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. NÚMERO 2-11001000-9 NIT 900.007.813-6

20 años
cambiando
tu forma de vida

GAS NATURAL S.A. ESP
Calle 71A N° 5-38
Tel.: 314 4500 - 348 5500
Bogotá, D.C.
Colombia

28667

EMPRESA: EFECTIVO LTDA.
NIT: 800.131.993-1
Calle No. 12-55 Bogota

ORDEN DE SERVICIO

C No OS: 8981364516 DU: 790526

A Cajero: LINICOR

L Cliente beneficiario:
E 12044 VANTI GAS NATURAL BOGOTA -
INTEGRACION

Fecha: 08/01/2021 15:29:30

C PS Recaudador:
P 994418 LA ALAMEDA CENTRO CLE 25

Fe Cantidad cupones:

Fe REFERENCIA 61915512
Fe REFERENCIA Valor
Fe 61915512 \$309.178,00

C Valor recibido: \$309.178,00
Forma de pago: EFECTIVO

Prx Aplica condiciones particulares con el cliente beneficiario 49.824,00

Sol Conserve este recibo, es el unico soporte valido para atender cualquier reclamacion 259.354,00

Con la solicitud y aceptacion de mi parte de la prestacion de este servicio, entienda que manifiesto verbalmente mi autorizacion para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda., Estos datos pueden ser utilizados unica y exclusivamente para la prestacion del servicio convenido.
Linea de servicio al cliente: (1) 851010
servicioalcliente@efectivo.com.co
www.efectivo.com.co

Tot:
Cargos y conceptos correspondientes a la factura 309.178



(415)7709998026025(8020)61915512(3900)0000000309178

VANTI S.A. ESP NIT: 800007813-5

CL 71 A 5 30 Comutador: 3144500

www.grupovanti.com.co

Cliente



Cupón de Pago

Datos del Cliente

Nombre: CARDENAS ANA JUDITH
Dirección: KR 13 24 0010
Municipio: BOGOTA
Uso: Doméstico
Estrato: Doméstico estrato 3

Datos del Pago

Cuenta Contrato: 61915512
Periodo facturado:
Fecha de emisión cupón: 06.01.2021
Fecha suspensión:
Fecha deuda más antigua: 13.01.2021

Conceptos para pagar

Protección Exequial 49.824,00
Solicitud de Anticipo 259.354,00

Total a Pagar:

Cargos y conceptos correspondientes a la factura 309.178



(415)7709998026025(8020)61915512(3900)0000000309178

VANTI S.A. ESP NIT: 800007813-5

CL 71 A 5 30 Comutador: 3144500

www.grupovanti.com.co

Banco

Número de cuenta / Referencia de pago

9986494

Factura de Servicios Públicos No. E205624596

Fecha factura 12 Sep 2020

CARDENAS BAUTISTA ANA JUOITH

Código Postal:
110311038

KR 13 24 10

Municipio:

Sector:

BOGOTA

LA VERACRUZ

Div: Dependencia: KR 13 24

10

Lot: 31

Ruta: 13001320094340

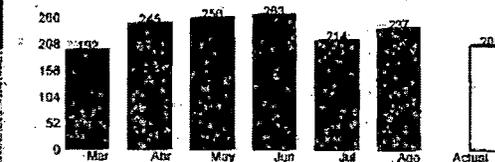
Total a pagar 710,490

Pagar antes de INMEDIATO

Recuerda que en el respaldo de la factura encuentres los puntos de pago autorizados.

ATENCIÓN: el costo de la reconexión por suspensión es de \$49,846

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron



Su Consumo en M3 de gas equivale a: 2.093.52 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES \$ 130.62 P.C.: 47.017 M3/M3

Para su información

No. de facturas vencidas a este corte: 1

El consumo facturado, corresponde al registro real que marcó su medidor, de acuerdo con la forma de lectura en campo

Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital Anterior	Capital Actual	Tasa Aplicada	Tasa máxima
282	240,379	238,593	0.83	2.05
281	358,584	344,047	0.83	2.05

Datos de medición

No. Medidor	GL 09-05-0 411	Período facturado	Ago-2020 Sep-2020
Lectura anterior	22815	Tipo de Lectura:	REAL
Lectura actual	22820	Tipo de Lectura:	REAL
Consumo medido (m3)	205	Estrato/Categoría	3
Fecha de lectura	12-Ago-2020	Uso	DOMESTICO
Fecha de lectura	10-Sep-2020	Tarifa	D1

Res. CREG-137/13 COMPONENTE Cúvm1706 06(\$m3) Gm742 24 Tm465.50 Dm 438.42 Componente Cúfm 3130.00(\$Factura) Dfm0.00 Cms130.00 Fpcm1.14 Ccm0.00 p3.30 Cvm0.00

Res. CREG127113Kp00,765K01,007Kz01,00P610,88Pd00,32A8uq24777me13,5400

Vanti S.A. ESP

www.grupovanti.com

vanti

Linea de atención al cliente

307 81 21, L a V, de 7 am a 6 pm
y sábados de 7 am a 1 pm

315 4 164 164

Municipios celular 01 8000 942 794

Linea de Emergencias,
reporta fugas y escapes
los 24 horas

Fijo o móvil 191
Servihogar 192 81 21

Vanti comunica a los clientes su oferta de opción tarifaria.

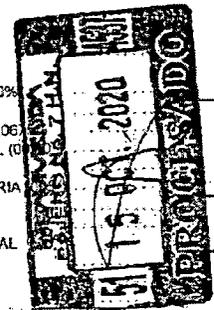
Mayor información consultar

www.grupovanti.com

Res. 048/2020 Modificada 109/2020

Conceptos facturados

DESCRIPCION	VALOR
CONSUMO GAS =	269,557
158 M ³ X 1,706 050 PESOS/M ³	3,130
FIJO	2
AJUSTE DECENA	787
INT. RECARGO TPD (0,0160%)	\$ 273,476
SUBTOTAL	265
INTERESES DE MORA TPD (0,06)	14,537
FINANCIACION FACTURA ABRIL (0,06)	3,835
INT. INTERNA/ARTERFACTO	11,786
FIN FRA EMERGENCIA SANITARIA	\$ 30,424
SUBTOTAL	24,000
RECAUDO	
COORSERPARK-PROT.EXEQUIAL	\$ 24,000
SUBTOTAL	
SUBTOTAL	327,900
SALDO ANTERIOR	382,590
TOTAL	\$ 710,490



Faltan \$7000

energía

Mantén el pago de tu factura al día. Evita la suspensión del servicio. Para consultar planes de financiación comunícate con nuestras líneas de atención.

109

Número de cuenta / Referencia de pago

9986494

Factura de Servicios Públicos No. E201160762

Fecha factura 13Jul2020

CARDENAS BAUTISTA ANA JUDITH
KR 13 24 10

Código Postal:
110311038

Municipio: BOGOTÁ Sector: LA VERACRUZ
Circuito Correspondencia: KR 13 24 10 Ruta: 13001320094340

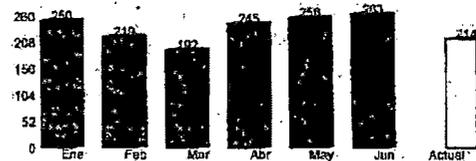
Total a pagar 311,410

Pagar antes de 27Jul2020

Recuerda que en el respaldo de la factura encuentras los puntos de pago autorizados.

ATENCIÓN: el costo de la reconexión por suspensión es de \$49.846

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron



Su Consumo en M3 de gas equivale a: 2.278,05 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES \$ 129,68 P.C. : 49,703 M3/M3

Para su información

No. de facturas vencidas a este corte: 0

El consumo facturado, corresponde al registro real que marca su medidor, de acuerdo con la forma de lectura en campo

Sus créditos vigentes

Concepto	Capital Anterior	Capital Actual	Tasa Aplicada	Tasa máxima
282	273,730	282,091	0,03	2,02

Datos de medición

No. Medidor	GL 09-05-0 411	Período facturado	Jun-2020 Jul-2020
Lectura anterior	22164	Tipo de Lectura	REAL
Lectura actual	22378	Tipo de Lectura	REAL
Consumo medido (m3)	214	Estrato/Categoría	3
Fecha de lectura	10-Jul-2020	Uso	DOMESTICO
Fecha de lectura	10-Jul-2020	Tarifa	D1

Res: CREG 137/13 COMPONENTE CU/m³1790,49(\$/m³) Gm796,64 Tm\$42,75 Qm 436,42 Componente Cufm 3140,00(\$/Factura) Dm0,00 Cm3140,00 Pm1,14 Ccm0,00 p3,30 Cvm0,00
Res: CREG 127/13 Kp00,788K01,009K201,00Pa10,93P00,32Atura2477Tmet13,8100

Vanti S.A. ESP

www.gas.vanti.com

vanti

Linea de atención al cliente 307 81 21. Línea de atención al cliente y servicios de emergencia 315 4 164 164. Municipios celular +1 3000 342 734

Linea de urgencias, emergencias y rescues 315 4 164 164. Fijo o móvil 315 4 164 164. Servihogar 315 4 164 164

La sostenibilidad de los servicios públicos es responsabilidad de todos, ayúdanos pagando tu factura



Conceptos facturados

DESCRIPCION	VALOR
CONSUMO GAS =	295,431
165 M ³ X 1.790,490 PESOS/M ³	3,149
FIJO	-
AJUSTE DECENA	-
DESCUENTO ALIVIO ALCALDIA	-23,367
AJUSTE CONSUMO	-1,622
INT. RECARGO/PAGO TPD (0,0160%)	394
SUBTOTAL	\$ 273,984
INT. MORA/PAGO TPD (0,0667%)	62
FIN FRA EMERGENCIA SANITARIA (003)	11,639
INT. INTERNA/INTERFACTO (003/024)	1,725
SUBTOTAL	\$ 13,426
RECAUDO	24,000
COORSER/PARK-PROT.EXEQUIAL	
SUBTOTAL	\$ 24,000
TOTAL	\$ 311,410

energía

Únete a la #DonaciónPorLosBogotanos

siguiendo las instrucciones y requisitos en

110

gasNatural

GAS NATURAL S.A. ESP.

Hace constar que el Señor(a) **ANA JUDITH CARDENAS BAUTISTA**, con póliza número **9986494** financió los créditos derechos de conexión y Gas Para Todos de gas natural para el predio ubicado en la **KR 13 No 24 - 10** con las siguientes condiciones de pago:

CONCEPTOS	DERECHOS DE CONEXIÓN	GAS PARA TODOS
• Valor Total	\$521.895	\$890.000
• Número de Cuotas	12	12
• Cuota Mensual	\$48.200	\$82.000
• Cuotas canceladas	12	12
• Valor Total Cancelado	\$581.051	\$991.004

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de Enero de 2008 a solicitud del señor **ANA JUDITH CARDENAS BAUTISTA** con **C.C.51.941.876** de Bogotá, Cabe anotar que el predio en mención se encuentra al día en pagos al corte del 12 de Diciembre del 2007.

gasNatural S.A. ESP.

OFICINA CHAPINERO
SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C.

MARIA DEL PILAR BERNAL A.

Responsable Centro de Gas Chapinero
Ep80987

Bogotá D.C. Octubre 21 de 2015

Señora:

JULIA TORRES CALVO

Ciudad.

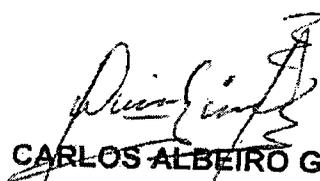
Referencia: Carta intención de compra.

Distinguida señora **JULIA TORRES CALVO**, la presente con el objeto de expresarle nuestra intención de compra del predio ubicado en la Kr 13 N° 24-10 alameda centro, de acuerdo a conversación con el **DR. PABLO SALAH ARGUELLO**, el día miércoles 14 del mes en curso donde le comentamos que en una conversación establecida con la doctora Claudia Novoa ella nos dijo que el valor del predio es de cuatrocientos millones de pesos (\$400.000.000.00), aceptando el valor del inmueble nuestra propuesta de pago es la siguiente:

1. A la aceptación de la presente carta se elaboraría un contrato de compra y venta por un valor inicial de veinte millones de pesos (\$20.000.000.00), lo cuales sería tomados como arras al negocio total.
2. Al Veinte (20) de Diciembre del año 2015 un abono de ciento ochenta millones de pesos (\$180.000.000.00).
3. Al Veinte (20) de Marzo del año 2016 un saldo de doscientos millones de pesos (\$200.000.000.00).
4. Si dadas las circunstancias recibimos un dinero antes del tiempo estipulado este será abonado inmediatamente al contrato de compra venta firmado.

Nuestra intención es llegar a un acuerdo en el cual nos veamos todos favorecidos, queremos que tengan en cuenta que desde el año 2001 se le han venido realizando mejoras (gas natural, contador de luz, contadores del agua, arreglo del fachada, cambio de pisos mantenimiento del techo etc.) manteniendo el predio en buen estado, por tal razón presentamos esta propuesta económica y en espera de una pronta respuesta, se suscribe de Ustedes.

Atentamente,


CARLOS ALBEIRO GONZALEZ PARRA

C. C. No. 74.241.255 de Moniquira / Boyacá

Carlosalbeirogonzalez@gmail.com

Cel. 3102589510

Sandra Auellonedo
22 / 10 / 15
8:30 am.

40
/13

Cuentas Personales

Titular:

JULIA TORRES CALVO

Detalle del Movimiento

No. de Cuenta :	0013-0089-00-0100012967
Número de Movimiento :	5,246
Fecha Operación :	10/06/15
Fecha Valor :	10/06/15
Hora Operación :	10:12
Valor :	2,000,000
Saldo después de Movimiento :	58,440,253,53
Código Operación :	001
Descripción de Operación :	DEPOSITO EN EFECTIVO
Observaciones :	DEPOSITO EN EFECTIVO
Centro Origen del Movimiento :	0049-PARQUE CENTRAL BAVARIA GH
Plaza:	BOGOTÁ (CUNDINAMARCA)

Imprimir 

Cuentas Personales

Titular:

JULIA TORRES CALVO

Detalle del Movimiento

No. de Cuenta :	0013-0089-00-0100012967
Número de Movimiento :	5,107
Fecha Operación :	25/05/15
Fecha Valor :	25/05/15
Hora Operación :	10:04
Valor :	2,000,000
Saldo después de Movimiento :	50,082,002.01
Código Operación :	001
Descripción de Operación :	DEPOSITO EN EFECTIVO
Observaciones :	DEPOSITO EN EFECTIVO
Centro Origen del Movimiento :	0046 PARQUE CENTRAL BAVARIA.GH
Plaza :	BOGOTA (CUNDINAMARCA)

Imprimir



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

X
15

Fecha: 27/ago./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

048

GRUPO

PRUEBAS ANTICIPADAS REQ. Y OTRAS DILI

46032

SECUENCIA: 46032

FECHA DE REPARTO: 27/08/2015 4:45:15p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

20317322

JULIA TORRES CALVO

01

79488743

JUAN DAVID ZARATE LOPEZ

ZARATE LOPEZ

03

OBSERVACIONES: INTERROGATORIO DE PARTE SOBRE SELEADO

REPARTO HMM10

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM10

v. 2.0

MFTS

omanjaro

SE
C. G. MARIA MARCELA ORDIZO
omanjaro

700140030482015

461

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL

DE TOCOTA, D. S.

AL DESPACHO HOY 09 SEP 2015

El Secretario

JUAN DAVID ZÁRATE LÓPEZ
Abogado

Calle 97A No. 8-10, Of:502
Bogotá D.C. - Colombia

Teléfono: 6428832
Email: juanchozarate@yahoo.es

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

E.

S.

D.

Yo, **JUAN DAVID ZARATE LOPEZ**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 79.488.743 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No 84.962 del Consejo Superior de la Judicatura presento **SOLICITUD DE INTERROGATORIO DE PARTE ANTICIPADO**, en los siguientes términos:

I- PARTES

Solicita la prueba anticipada de interrogatorio de parte **JULIA TORRES CALVO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 20.317.322 expedida en Bogotá, otorga poder su apoderado general **PABLO SALAH ARGUELLO**, poder que reposa en la Escritura Pública 1403 otorgada el 18 de junio de 2009 en la Notaría Octava del círculo de Bucaramanga.

Se pide citar para que absuelva interrogatorio de parte anticipado la señora, **ANA JUDITH CARDENAS BAUTISTA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá en la carrera 13 No. 24-10, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.941.876 expedida en Bogotá.

II- PRETENSION

Se declare por parte de la señora ANA JUDITH CARDENAS BAUTISTA cómo es cierto SÍ o NO que es tenedora como arrendataria y celebró contrato de arrendamiento sobre el inmueble casa de habitación ubicado en la ciudad de Bogotá, en la carrera 13 No. 24-10 al que le corresponde el certificado de libertad y tradición matrícula inmobiliaria 50C-1650339 de propiedad de mi poderdante JULIA TORRES CALVO.

III- HECHOS

- 1- La señora ANA JUDITH CARDENAS BAUTISTA reside en la casa de habitación ubicada en la carrera 13 No. 24-10 de Bogotá, inmueble al que le corresponde el certificado de libertad y tradición matrícula inmobiliaria 50C-1650339 de propiedad de mi poderdante JULIA TORRES CALVO.
- 2- La señora ANA JUDITH CARDENAS BAUTISTA, es tenedora como arrendataria del inmueble referido en el numeral que antecede, contrato arrendamiento verbal que celebró con los mandatarios de la señora JULIA TORRES CALVO señores MAURICIO GARCES y CLAUDIA NOVOA GOMEZ.
- 3- Un elemento esencial del contrato de arrendamiento aludido en el numeral anterior, el canon o renta, lo consigna la señora ANA JUDITH CARDENAS BAUTISTA en la cuenta corriente

[Handwritten signature and initials]

JUAN DAVID ZÁRATE LÓPEZ
Abogado

Calle 97A No. 8-10, Of:502
Bogotá D.C. - Colombia

Teléfono: 6428832
Email: juanchozarate@yahoo.es

2

número 0890100012967 del Banco BBVA cuya titular es JULIA TORRES CALVO depositando la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000) mensuales.

4- Los servicios públicos domiciliarios de la casa de habitación ubicada en la carrera 13 No. 24-10 los paga la arrendataria ANA JUDITH CARDENAS BAUTISTA, el impuesto predial unificado lo paga anualmente mi poderdante JULIA TORRES CALVO.

5- Ante la ausencia de un documento que pruebe el contrato de arrendamiento, acudo a este interrogatorio de parte con la finalidad de que la absolvente confiese los elementos esenciales del contrato de arrendamiento.

IV- ASUNTO DE LA PRUEBA ANTICIPADA

El cuestionario que depositare en sobre cerrado en su despacho, o que formularé oralmente en la diligencia respectiva, versará sobre cómo es cierto SÍ o NO que la señora ANA JUDITH CARDENAS BAUTISTA es tenedora como arrendataria y celebró contrato de arrendamiento sobre el inmueble casa de habitación ubicado en la ciudad de Bogotá, en la carrera 13 No. 24-10 al que le corresponde el certificado de libertad y tradición matrícula inmobiliaria 50C-1650339 de propiedad de mi poderdante JULIA TORRES CALVO.

V- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sustento la presente solicitud en las siguientes normas legales: Artículos 294, 396 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes y complementarias.

VI- COMPETENCIA

La competencia en razón de la naturaleza del asunto a realizar (Interrogatorio de parte anticipado), le corresponde privativamente a usted Señor Juez Municipal, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 7 de la Ley 794 de 2003.

VII- PRUEBAS

Que se tenga como pruebas los siguientes:

DOCUMENTOS

- 1) Certificado de libertad y tradición de la Matrícula Inmobiliaria número 50C- 1650339 expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

JUAN DAVID ZÁRATE LÓPEZ
Abogado

Calle 97A No. 8-10, Of:502
Bogotá D.C. - Colombia

Teléfono: 6428832
Email: juanchozarate@yahoo.es

3

- 2) Extractos de la cuenta corriente 0890100012967 del Banco BBVA cuya titular es JULIA TORRES CALVO en donde reposan consignaciones por valor de dos millones de pesos (\$2.000.000).
- 3) Copia informal de los recibos de impuesto predial de los años 2014 y 2015.

VIII-ANEXOS

Adjunto a esta solicitud:

- 1-Poder con el que actúo con sus anexos.
- 2-Documentos relacionados en el acápite de pruebas.
- 3-Sobre cerrado que contiene el cuestionario que deberá absolver la señora JUDITH CARDENAS.
- 4- Copia de la solicitud para la parte citada y copia para el archivo del Juzgado.

IX- NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Secretaría del Despacho y en la calle 97 A No. 8-10 oficina 502 en Bogotá.

La señora ANA JUDITH CARDENAS BAUTISTA recibirá notificaciones en la carrera 13 No. 24-10 en Bogotá.

Del Señor Juez, con toda atención,



JUAN DAVID ZARATE LOPEZ
C.C. No. 79.488.743 de Bogotá
T.P. No. 84.962 del C.S. de la J.

118



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C, Once (11) de Septiembre de Dos mil Quince (2015)

Cumplidos los requisitos del Art. 294 del C. de P.C., de la anterior solicitud de interrogatorio de parte como prueba anticipada, se señala la hora de las ~~ocho~~ del día 21 del mes de Octubre de la presente anualidad (2015), para que ANA JUDITH CARDENAS BAUTISTA, conteste el interrogatorio de parte que como prueba anticipada le formulará a través de apoderado judicial JULIA TORRES CALVO.

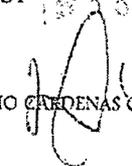
Citese al absolvente en legal forma.

El Dr. JUAN DAVID ZARATE LOPEZ, obra como Apoderado Judicial de la solicitante, para los fines y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN CARLOS CERÓN DIAZ
2015-00461

BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO	
No. <u>101</u> DE HOY	<u>10</u> SET. 2015
EL SECRETARIO,	
PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ	

INTERROGATORIO DE PARTE PARA JUDITH CARDENAS.

~~119~~
119

1. Sírvase informarle al despacho como es cierto sí o no que usted tiene conocimiento que la casa que ocupa para vivienda, ubicada en la carrera 13 N° 24-10 de la ciudad de Bogotá es actualmente de propiedad de la señora JULIA TORRES CALVO.
2. Sírvase informarle al despacho como es cierto sí o no que tiene usted su residencia ubicada en la carrera 13 N° 24-10 de la ciudad de Bogotá en la casa de propiedad de la señora JULIA TORRES CALVO, en virtud de contrato de arrendamiento de vivienda urbana.
3. Sírvase informarle al despacho como es cierto sí o no que usted cancela actualmente un canon de arrendamiento por la suma de \$2'000.000 a favor de la señora JULIA TORRES CALVO.
4. Sírvase informarle al despacho como es cierto sí o no que usted consigna el canon de arrendamiento en la cuenta corriente N° 0890100012967 del banco BBVA a nombre de la señora JULIA TORRES CALVO.
5. Sírvase informarle al despacho como es cierto sí o no que usted conoce a los señores JAIRO GARCIA LOPEZ, GERARDO DE JESUS GUTIERREZ MUÑOZ y CARLOS ALBERTO GIRALDO ARIAS.
6. Sírvase informarle al despacho como es cierto sí o no que usted recibió la casa que actualmente ocupa para vivienda ubicada en la carrera 13 N° 24-10 de la ciudad de Bogotá de propiedad de la señora JULIA TORRES CALVO de los señores JAIRO GARCIA LOPEZ, GERARDO DE JESUS GUTIERREZ MUÑOZ y CARLOS ALBERTO GIRALDO ARIAS, quienes tenían el inmueble en arrendamiento.
7. Sírvase informarle al despacho como es cierto sí o no que usted celebró un contrato de arrendamiento verbal con destino a vivienda urbana con el señor MAURICIO GARCES en el año 2012 sobre la casa que actualmente ocupa, ubicada en la carrera 13 N° 24-10 de la ciudad de Bogotá de propiedad de la señora JULIA TORRES CALVO .
8. Sírvase informarle al despacho como es cierto sí o no que usted consignaba los cánones de arrendamiento de la casa que actualmente ocupa para vivienda, ubicada en la carrera 13 N° 24-10 de la ciudad de Bogotá de propiedad de la señora JULIA TORRES CALVO en la cuenta del señora MAURICIO GARCES.

- 46
9. Sírvase informarle al despacho como es cierto sí o no que usted realizó un contrato de arrendamiento verbal con la señora CLAUDIA NOVOA GOMEZ sobre la casa que actualmente ocupa para vivienda, ubicada en la carrera 13 N° 24-10 de la ciudad de Bogotá de propiedad de la señora JULIA TORRES CALVO.
 10. Sírvase informarle al despacho como es cierto sí o no que usted tiene conocimiento que la casa que actualmente ocupa para vivienda, ubicada en la carrera 13 N° 24-10 de la ciudad de Bogotá de propiedad de la señora JULIA TORRES CALVO se encuentra en venta desde hace un año.
 11. Sírvase informarle al despacho como es cierto sí o no que usted ofreció por la casa en venta que actualmente ocupa para vivienda, ubicada en la carrera 13 N° 24-10 de la ciudad de Bogotá de propiedad de la señora JULIA TORRES CALVO pero a la fecha no ha concretado ninguna oferta de compra al respecto.

AUDIENCIA DE CALIFICACIÓN DE PLIEGO DE PREGUNTAS

REF.: INTERROGATORIO DE PARTE No. 2015-0461 solicitante JULIA TORRES CALVO citado(a) ANA JUDITHY CARDENAS BATISTA

HORA: 2:000 p.m.

En Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de diciembre de Dos Mil Quince (2.015), siendo el día y La hora señaladas en auto calendado el día 4 de noviembre de 2015, siendo las dos de la tarde (2:000 p.m.) el Señor Juez Cuarenta y Ocho Civil Municipal de esta ciudad se constituye en audiencia pública en el recinto del Juzgado en asocio de su secretario PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ , el despacho se constituye en audiencia pública con el propósito de calificar las preguntas contenidas en el sobre cerrado del proceso de la referencia se deja constancia que se encuentra presente el doctor JUAN DAVID ZARATE LOPEZ, en su condición de apoderado de la parte citante y quien viene identificado en autos. Acto seguido procede el despacho a abrir el pliego contentivo de las preguntas dejando constancia que en el mismo se encuentran once (11) preguntas, respecto de las cuales el despacho dispone que las distinguidas con los números 6, 7, 8 y 9 no se aceptan por ser contradictorias. Respecto de las preguntas 1, 2, 3, 4, 5, 10 y 11 se dispone tenerlas por ciertas por cuanto se trata de preguntas asertivas admisibles. No siento otro el motivo de la presente diligencia se cierra y se firma por los que en ella intervinieron.

El Juez,

JUAN CARLOS CERÓN DÍAZ

El apoderado del solicitante,

JUAN DAVID ZARATE LOPEZ

Secretario

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ

[Handwritten signature]
120

BBVA

SECCION DE CREDITOS

SECCION DE CREDITOS

NUMERO DE CREDITO: 001-100-1-00000001

MONEDA DEL CREDITO: DOLARES AMERICANOS

VALOR

IMPORTE

IMPORTE EN DOCUMENTOS

IMPORTE EN DOCUMENTOS

EL CREDITO

IMPORTE EN DOCUMENTOS

CANT. DE DOCUMENTOS: 0

0.00

FORMA DE PAGAR ESTE CREDITO

SWISSO

CLIENTE



 27 OCT 2015

BBVA

DEPARTAMENTO DE CREDITOS
CREDITOS A PERSONAS

AL SEÑOR [Nombre del Cliente]
CALLE [Calle del Cliente]

MONTO DE CUENTA: 200.000.000
CIBERCAJA DEL CLIENTE: [Numero de Cuenta]

FECHA DE EMISION: 27-10-2016
VALOR NOMINAL: 2.000.000.000

NO. CUENTA: [Numero de Cuenta]

VALOR EN MONEDA LOCAL: 2.000.000.000

VALOR EN MONEDA EXTRANJERA: 0.00

TOTAL DEL DEPÓSITO EN MONEDA LOCAL: 2.000.000.000

[Firma]

FECHA DE EMISION: 27-10-2016

BBVA
SUCURSAL AVIENDA JUBILEZ
27 OCT 2016
AUX. No. 3
PAGADO POR CAJA

CLIENTE

122

CLIENTE



BANCO VENEZOLANO S.A.
 C.A. CREDITO A LA INDUSTRIA
 B.O. N.º 11.441/73
 FECHA VALOR: 28-02-74
 VALOR: 1.000.000,00
 IMPORTE EN FEELTAS (M) 1.000.000,00
 IMPORTE EN DOCUMENTOS (M) 0,00
 TOTAL DEL CREDITO EN (M) 1.000.000,00

BBVA

CONSIGNACION DEPOSITOS JUDICIALES

DEPOSITOS JUDICIALES

GIRO JUDICIAL

NUMERO DE OPERACION 0675 NUMERO DE CUENTA CONTABLE 00000000000000000000

NUMERO DE PROCESO JUDICIAL 00000000000000000000

IDENTIFICACION DEL DEPOSITANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD NUMERO 20317124 PRIMER APELLIDO TORRES CALVO SEGUNDO APELLIDO SILVA

IDENTIFICACION DEL DEPOSITARIO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD NUMERO 51941776 PRIMER APELLIDO CARDENAS SEGUNDO APELLIDO BARRERA TERCER APELLIDO ALBA JUDITH

- 1. DECRETOS JUDICIALES
- 2. AUTORIDADES DE POLICIA DENTES CONTRAS Y DE EXPROPIACION ADMINISTRATIVA
- 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)
- 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)
- 5. PRESTACIONES SOCIALES
- 6. CLASE ALIMENTARIA

DESCRIPCION: PAGO ARRIBADO MARZO

VALOR DEPOSITO (1) \$ 2.000.000

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE: ALBA JUDITH CARDENAS C.C.O. NIT No. 51941776 TELEFONO 3102579986

FORMA DEL RECAUDO: VALOR DEL DEPOSITO (1) \$ 2.000.000. FORMA: EFECTIVO CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL No. CHEQUE NOTA DEBITO AHORRO CORRIENTE No. CUENTA

COMISIONES (2) \$ 0. FORMA: EFECTIVO CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL No. CHEQUE NOTA DEBITO AHORRO CORRIENTE No. CUENTA

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 2.000.000 NOMBRE DEL SOLICITANTE ALBA JUDITH CARDENAS C.C.No. 51941776 BTA

BANCO DE COLOMBIA
 Numero de Cuenta Corriente: 97500000000000000000
 Terminal: 00000000000000000000
 Transaccion: 00000000000000000000
 Fecha: 02/03/2006
 Operacion: 4633333333
 97500000000000000000

- COPIA CONSIGNANTE -

San Agustín # 73.
 310 257 9986
 Myara

JUZG 05 CIVIL MPPL
-2 F1-2
17502 4-PPR-17 12-13

123

municipal de Bogotá D.C.

S. D

Cla. proceso: Verbal- Restitución de inmueble arrendado

Radicación: 11001400303520160032000

Demandante: Julia Torres Calvo

Demandada: Ana Judith Cárdenas

ASUNTO: Entrega de recibo de consignación del arriendo de marzo de 2017

FÉLIX BIENVENIDO ARIÑO FERNÁNDEZ, mayor y vecino de Bogotá, identificado al pie de mi correspondiente firma, Obrando en mi calidad de apoderado de la demandada, *Ana Judith Cárdenas*, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la C.C. No. 51941876, Comedidamente me dirijo a usted a fin de poner a disposición del despacho copia del recibo de pago - consignación- del depósito judicial de fecha 2017/03/30 en la cuenta número 110012041035 contentivo del pago del arriendo del mes de marzo del año en curso, por valor de \$2.000000oo Mete

Anexo.

Recibo de consignación descrito anteriormente

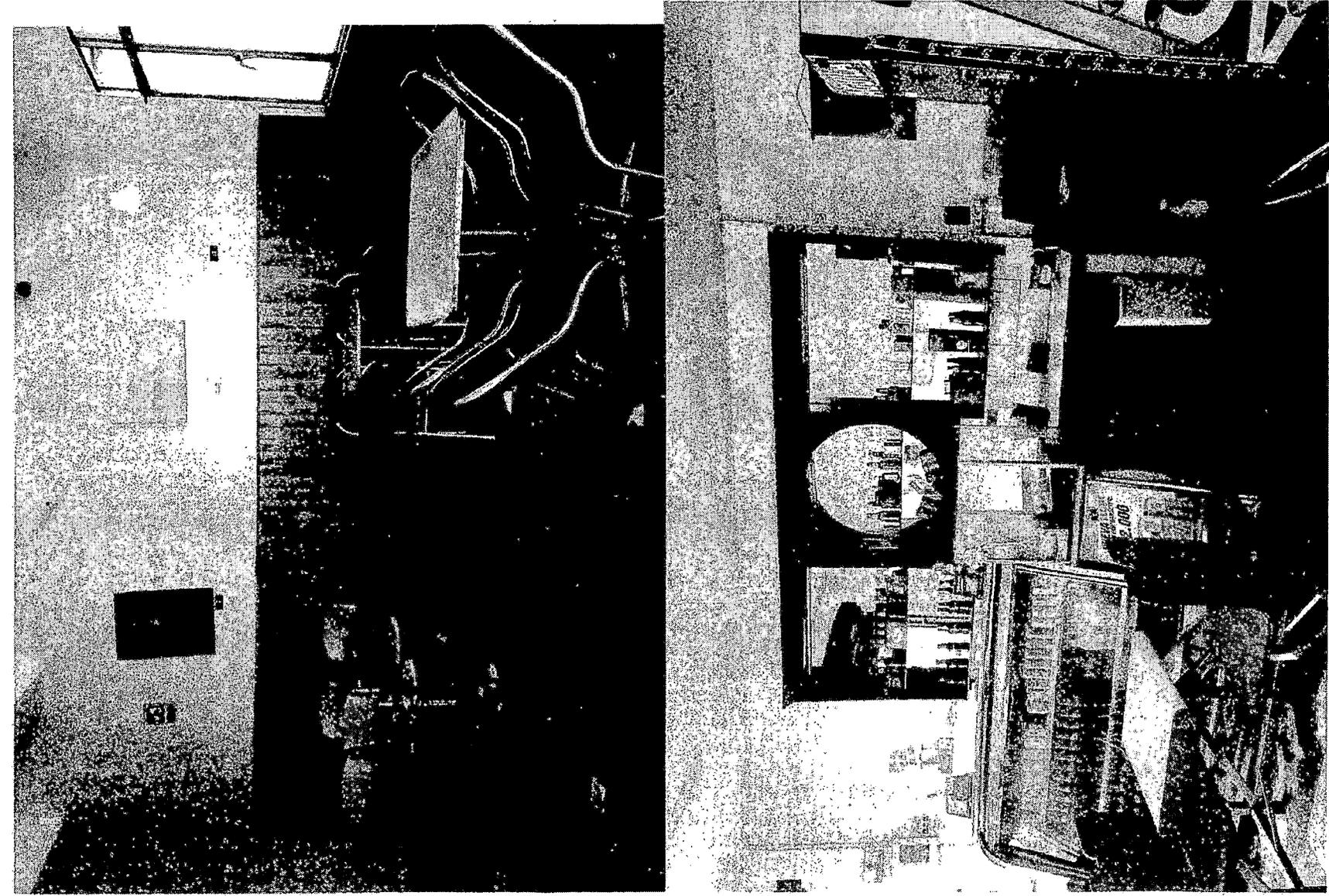
Atentamente,


FELIX BIENVENIDO ARIÑO FERNANDEZ

C.C. 5158747

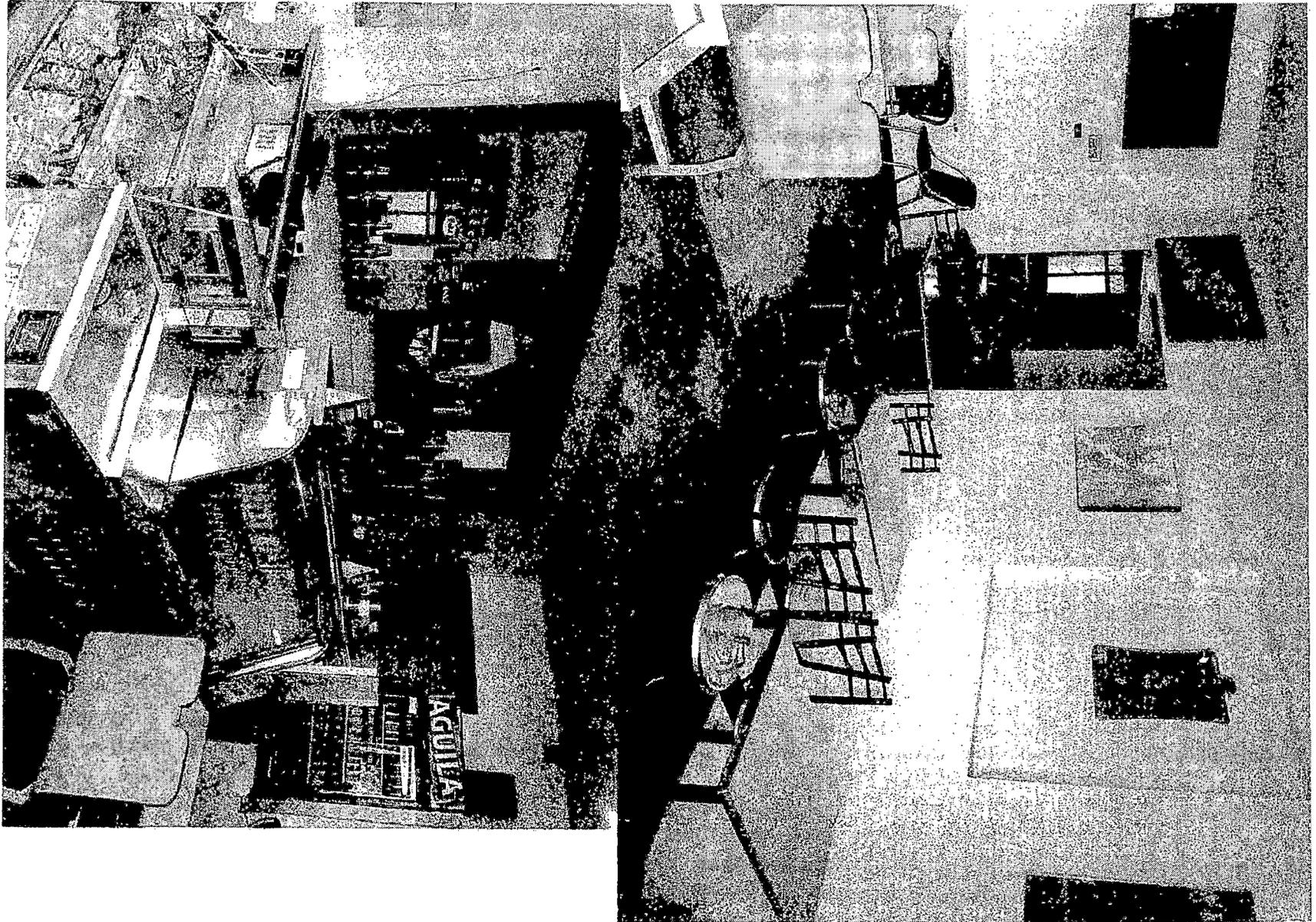
T.P 20971 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



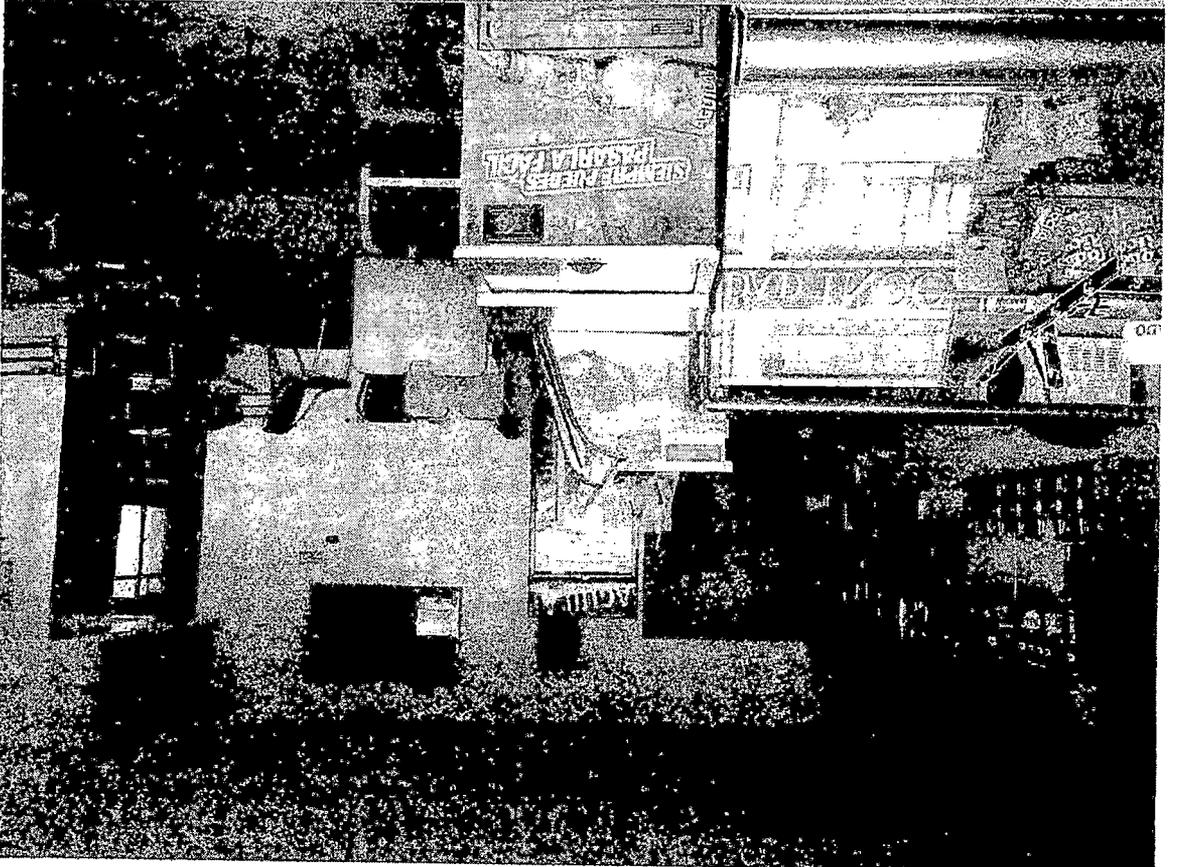
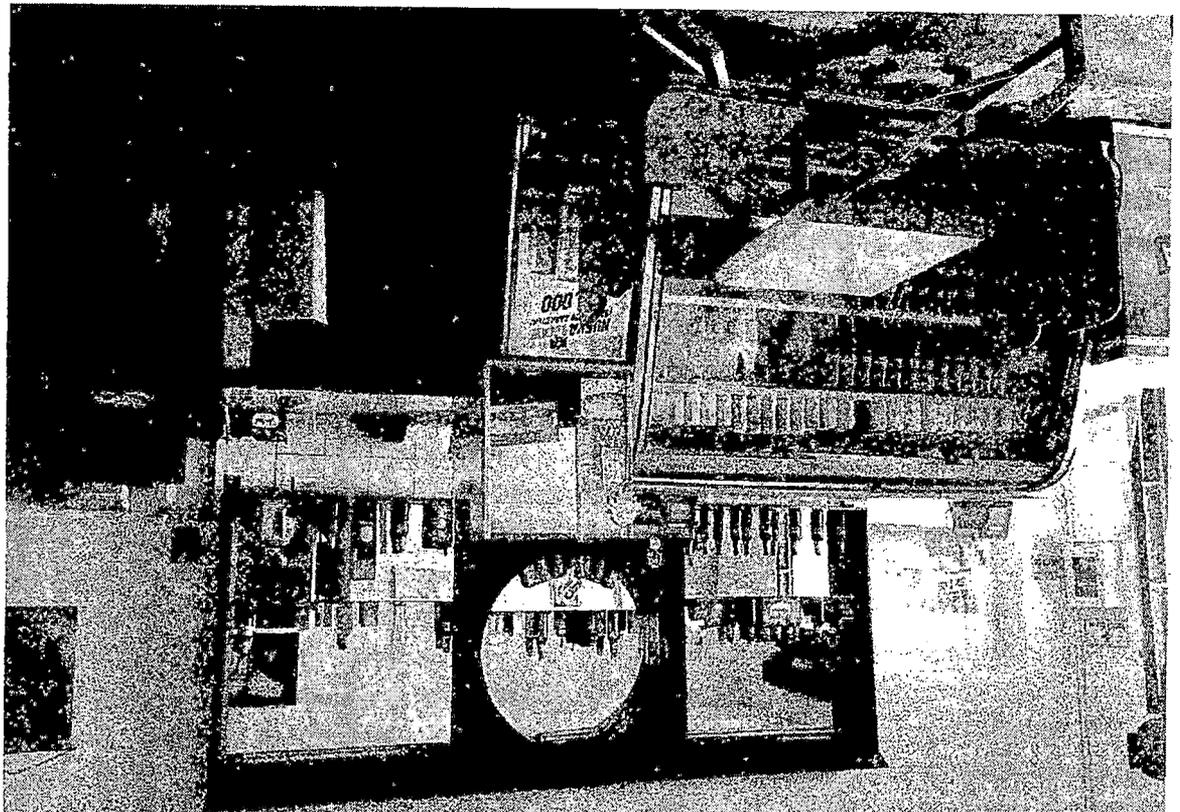


22





125



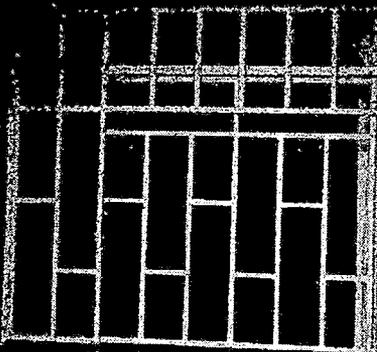
176



INTER
RAPIDISSIMO

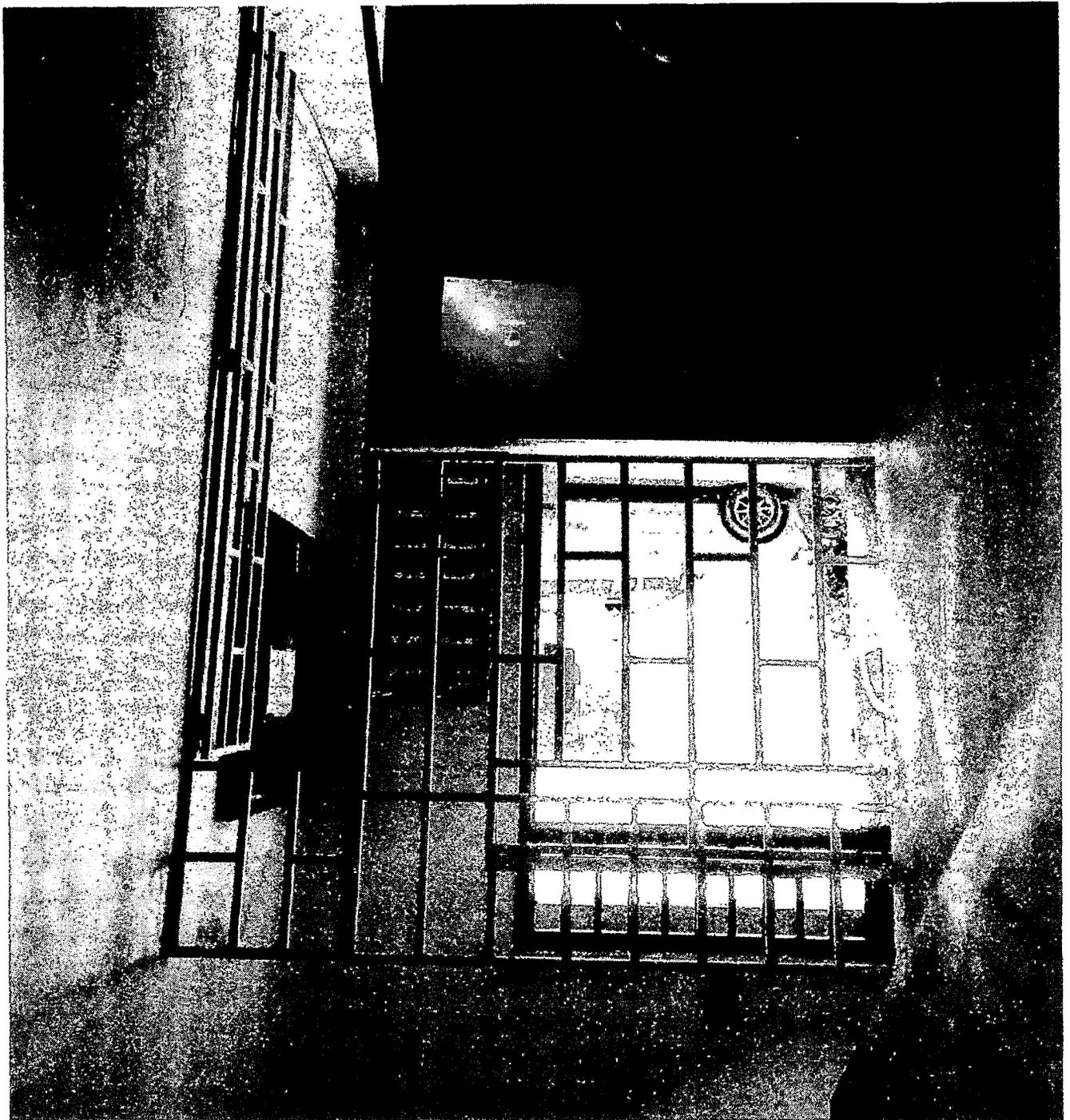


24-10





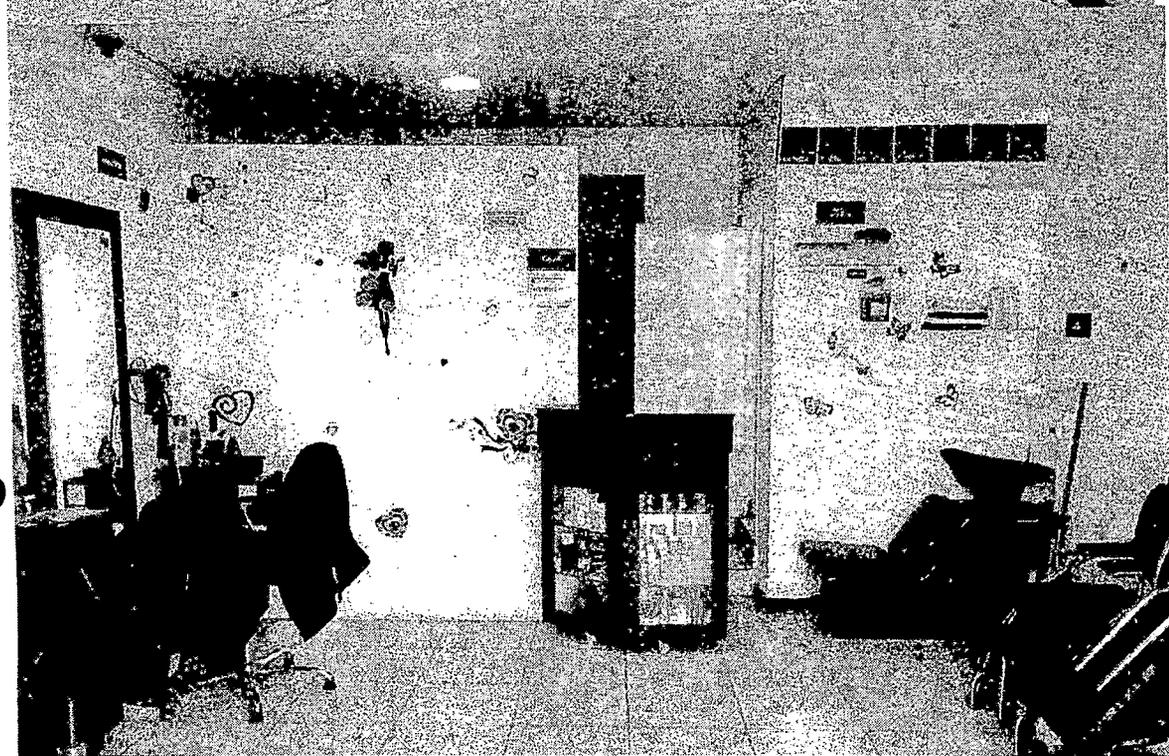
721







129

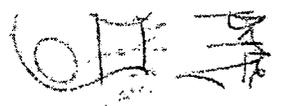




CARREIA 10 NO 24-10



2



130







131

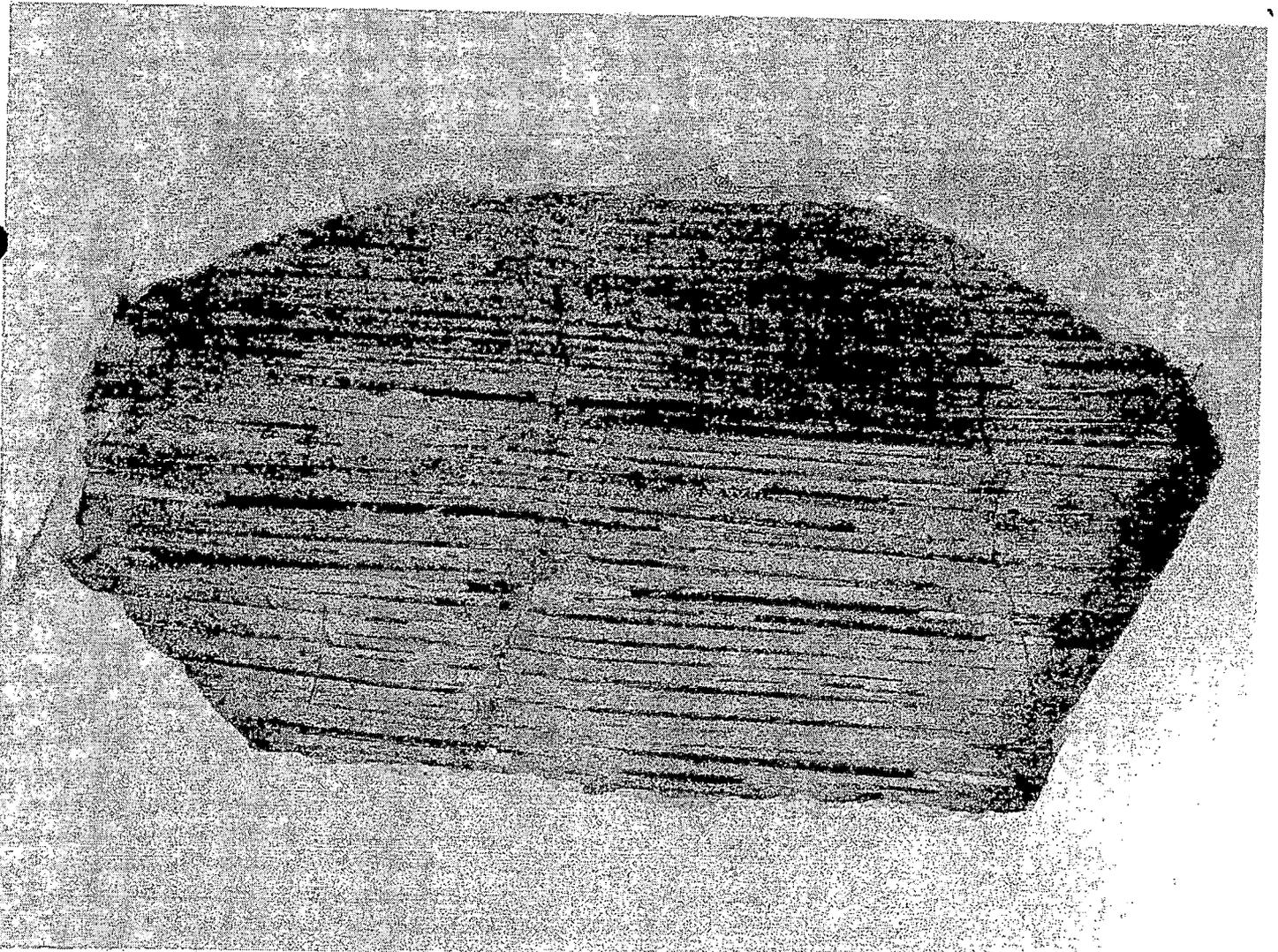


2
V
B
O



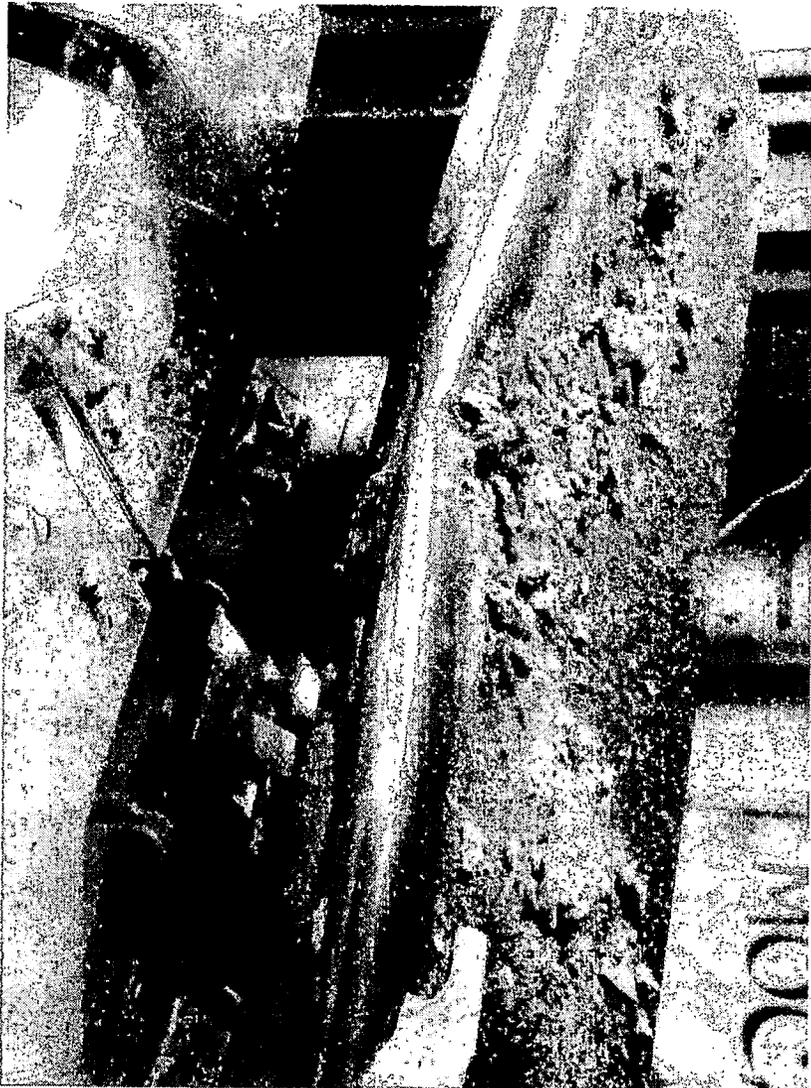
132

TECHO 2^{DO} PISO BANDO
La Escalera tambien se arreglo.



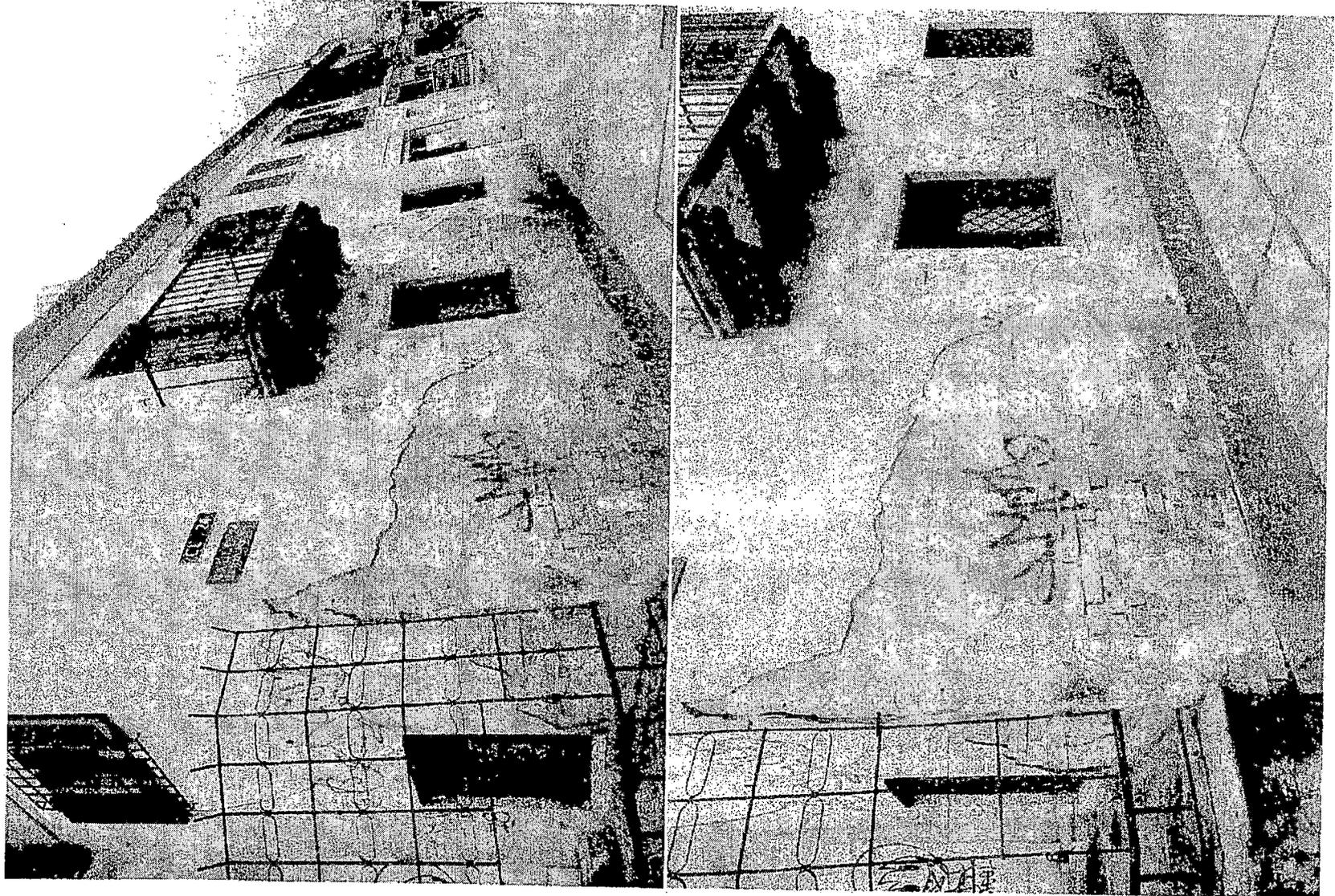
133

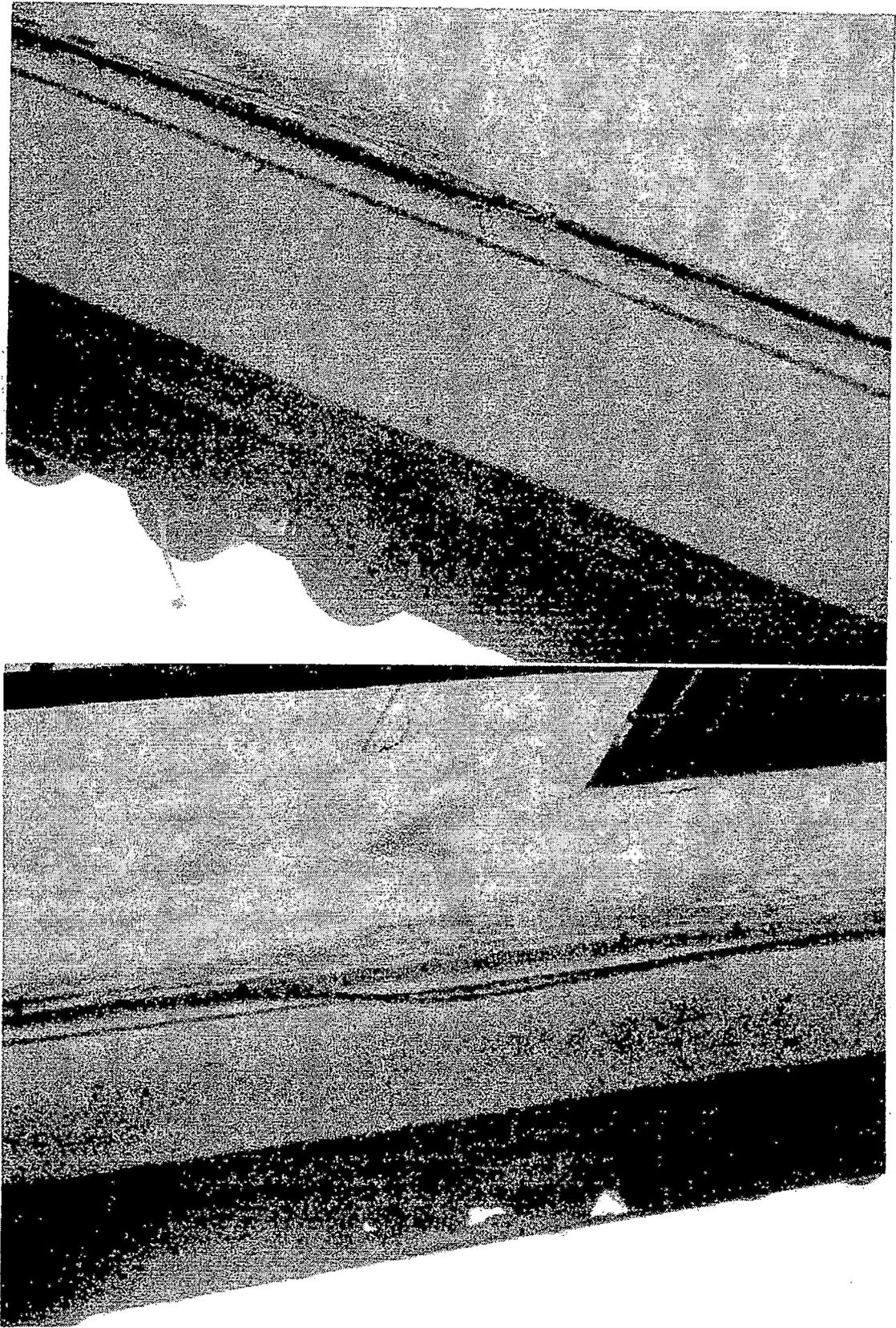




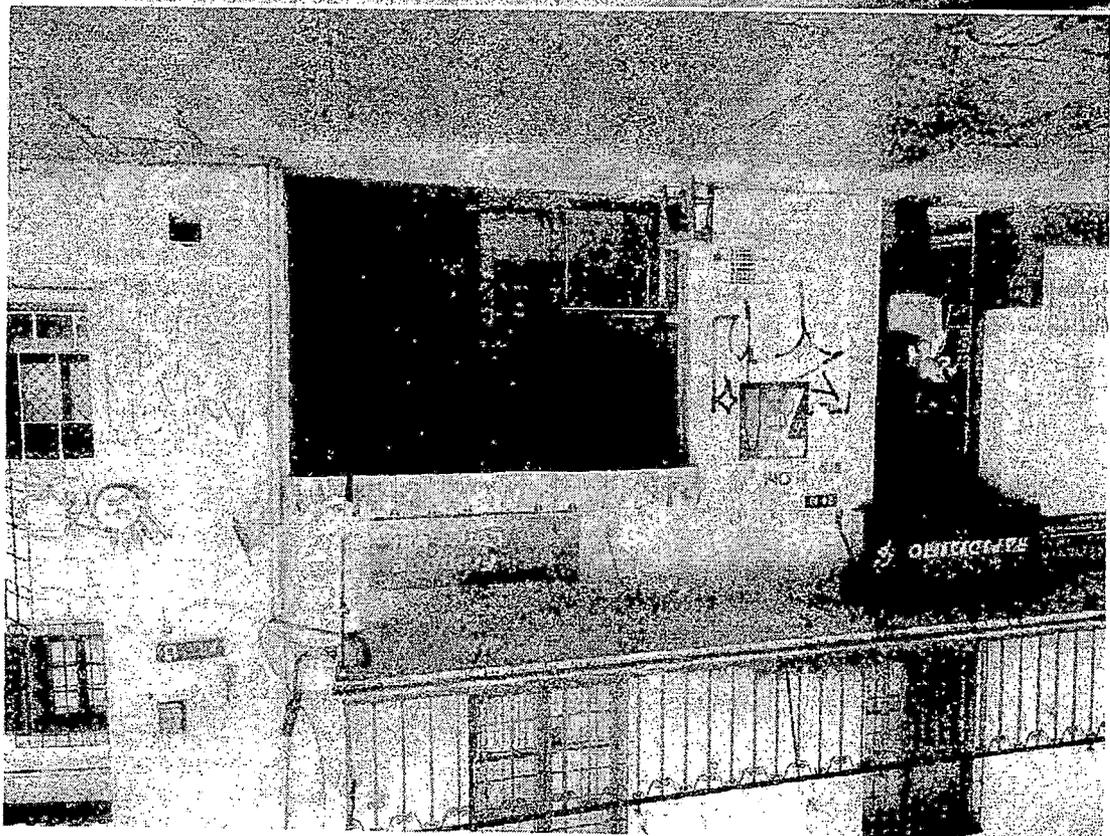
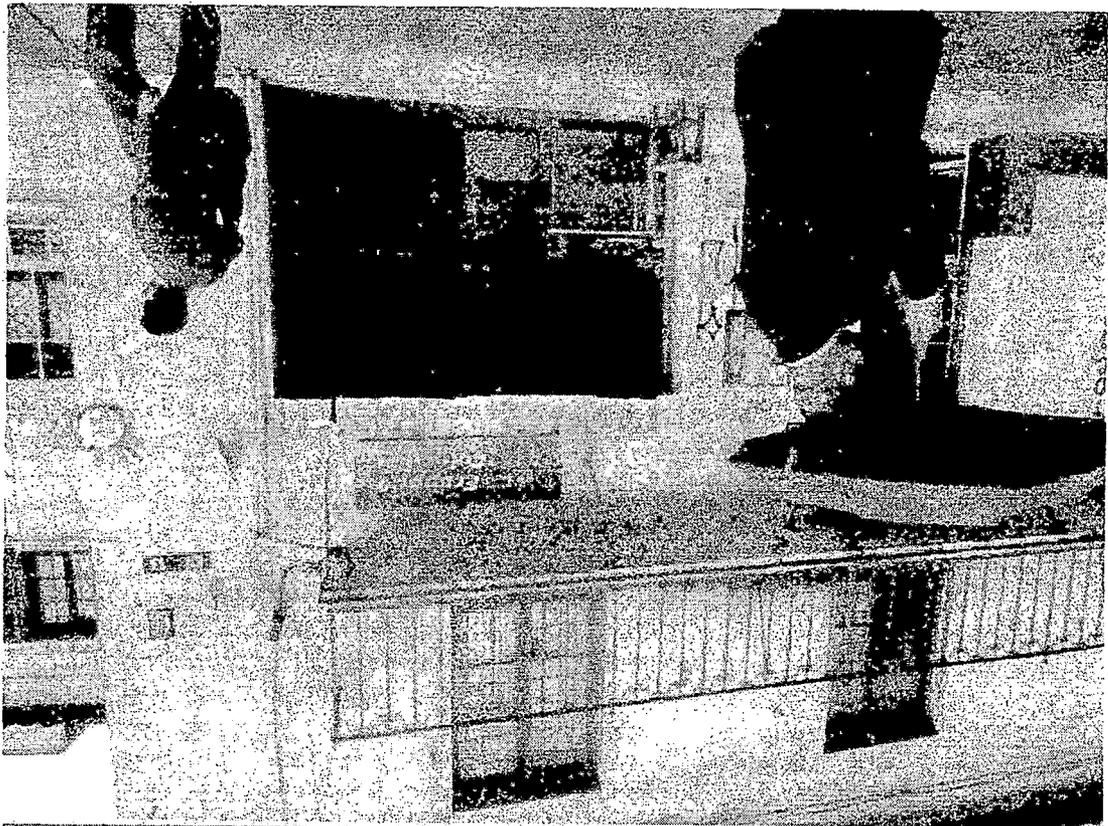


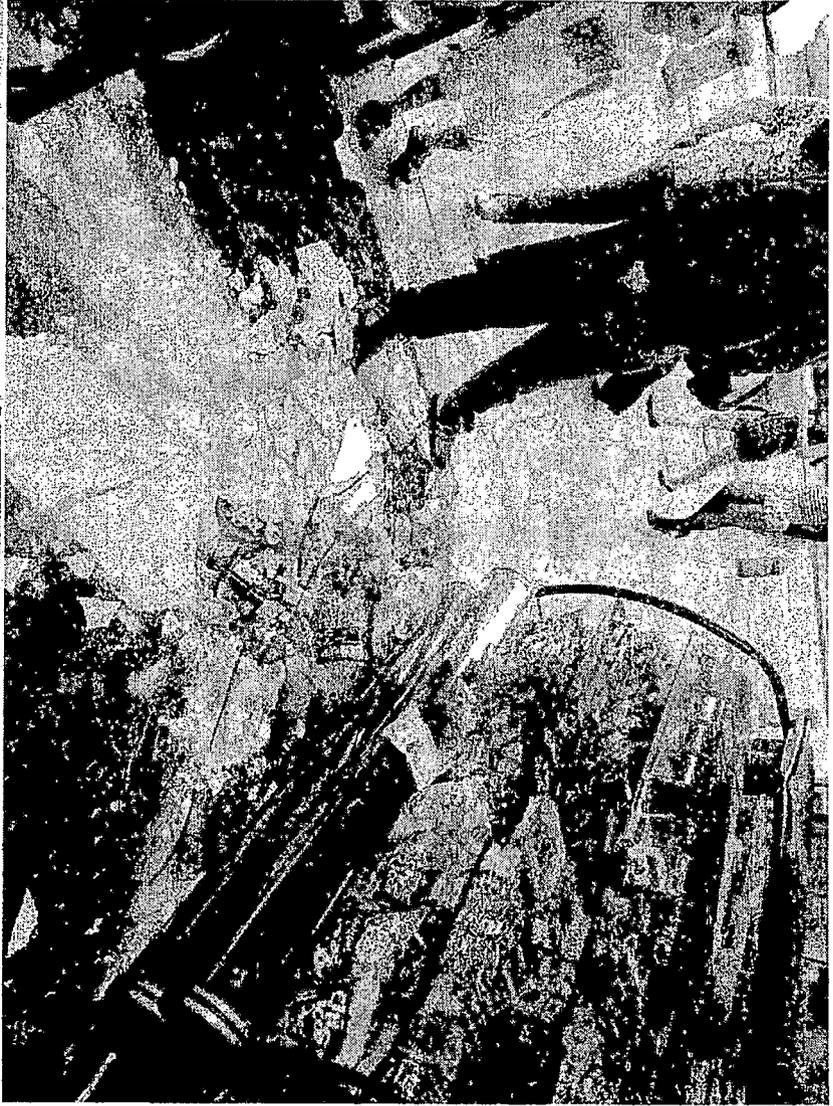
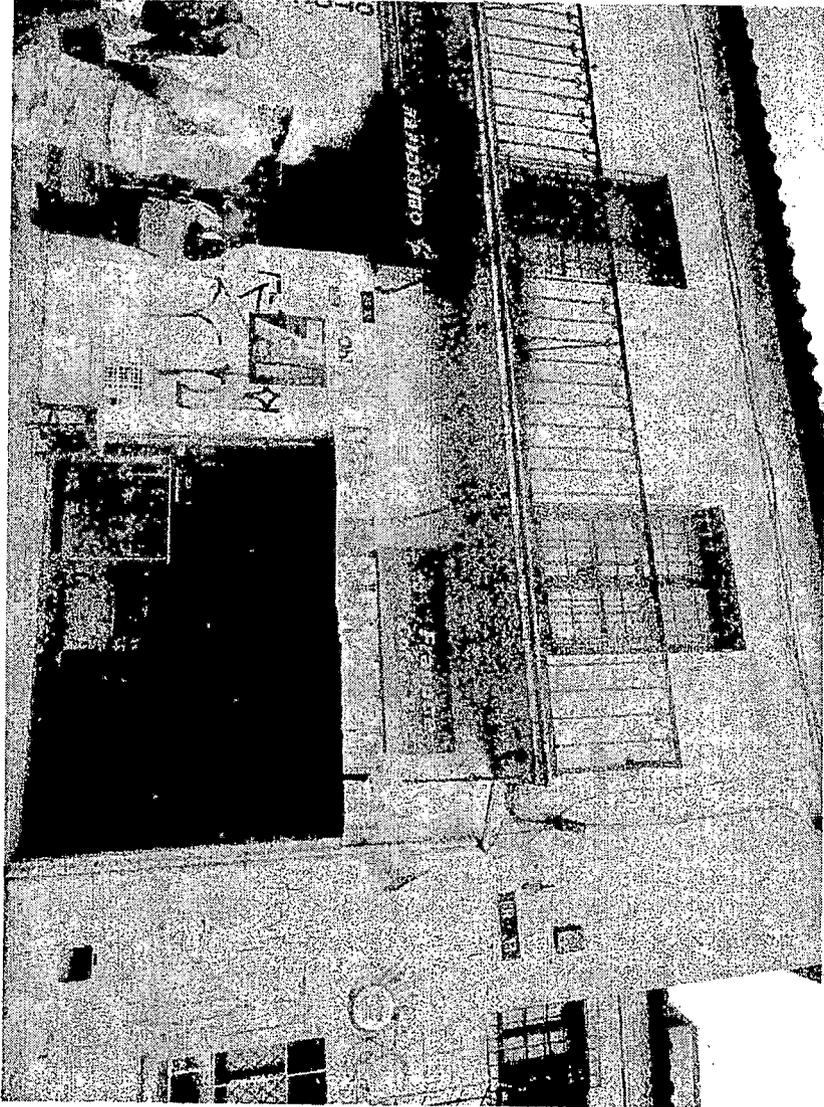
134





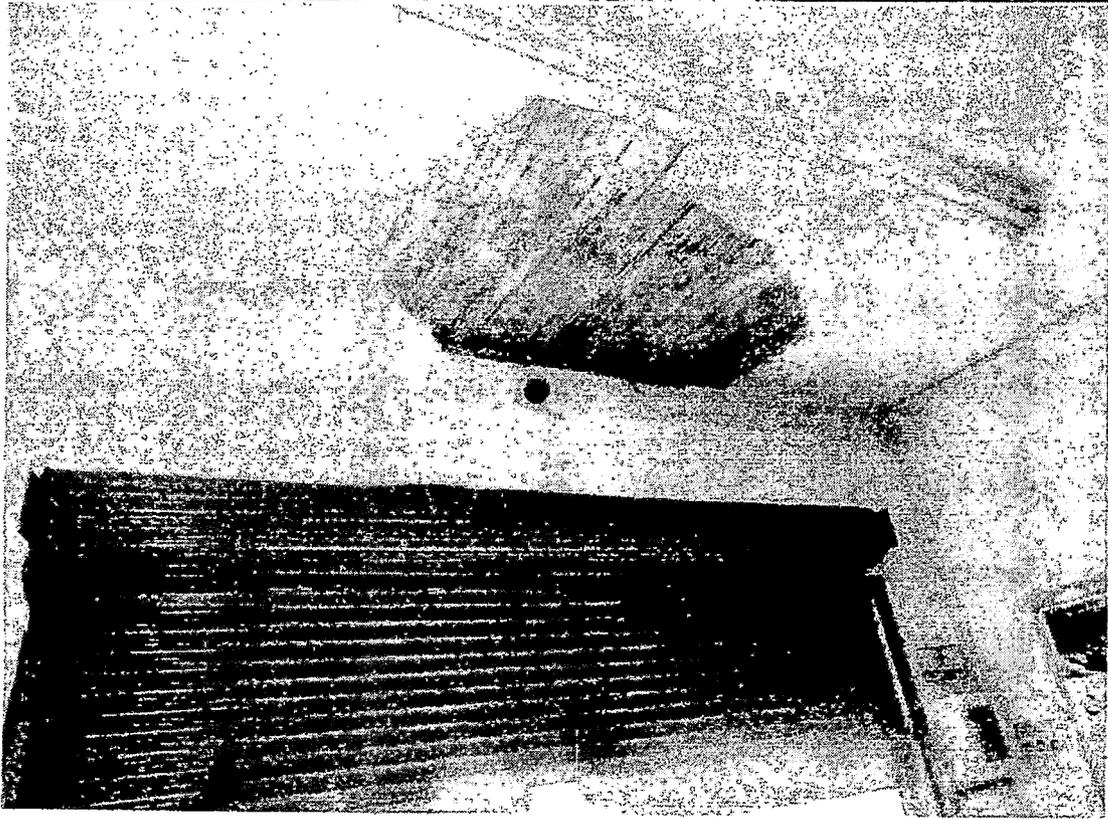
521

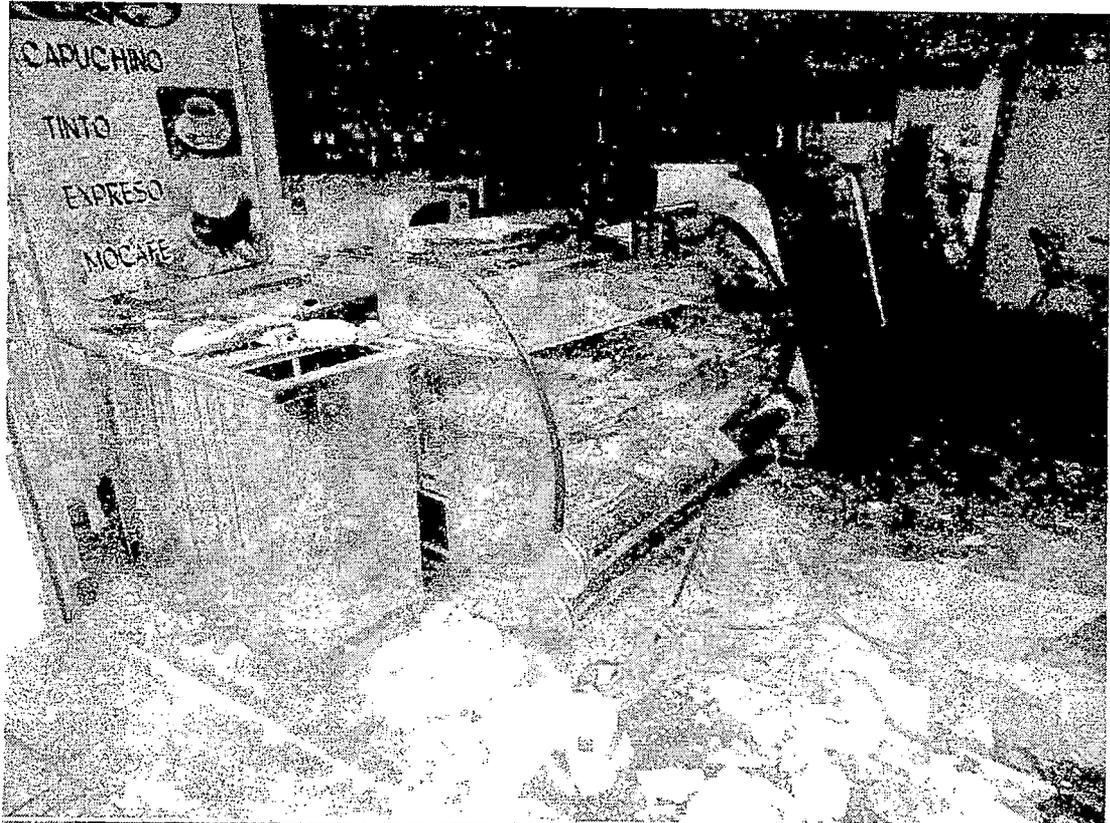




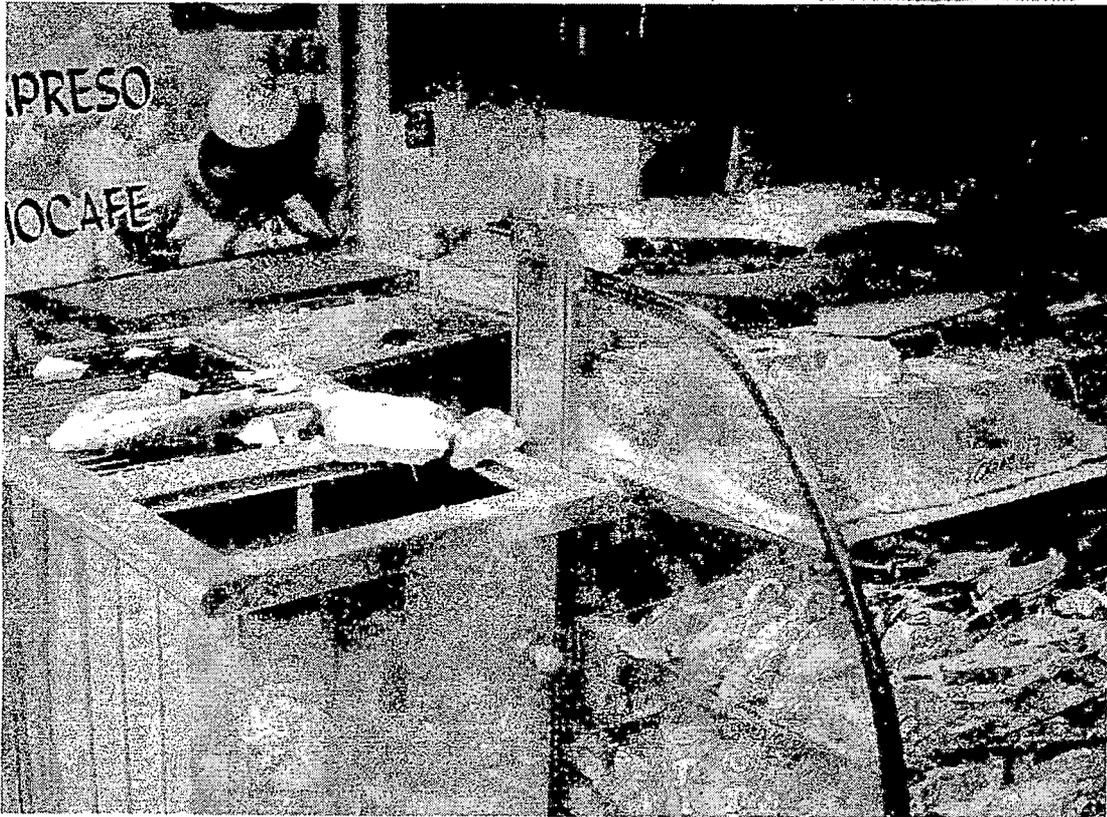


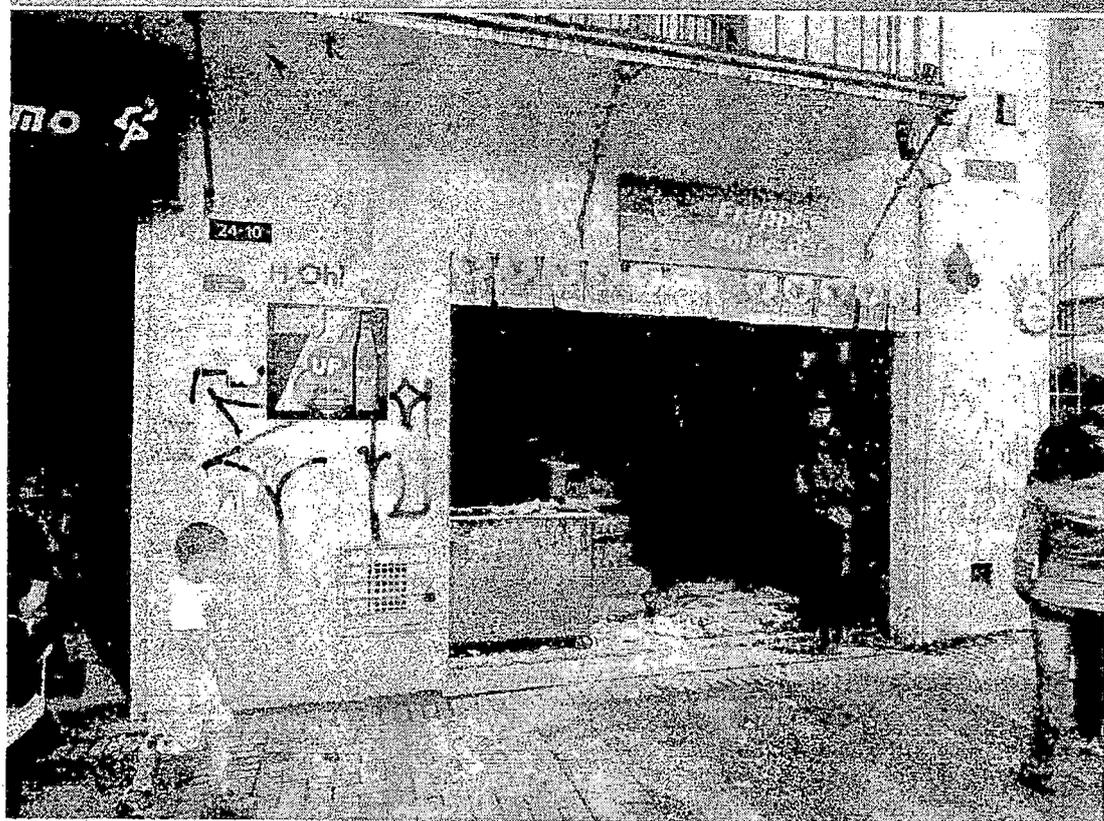
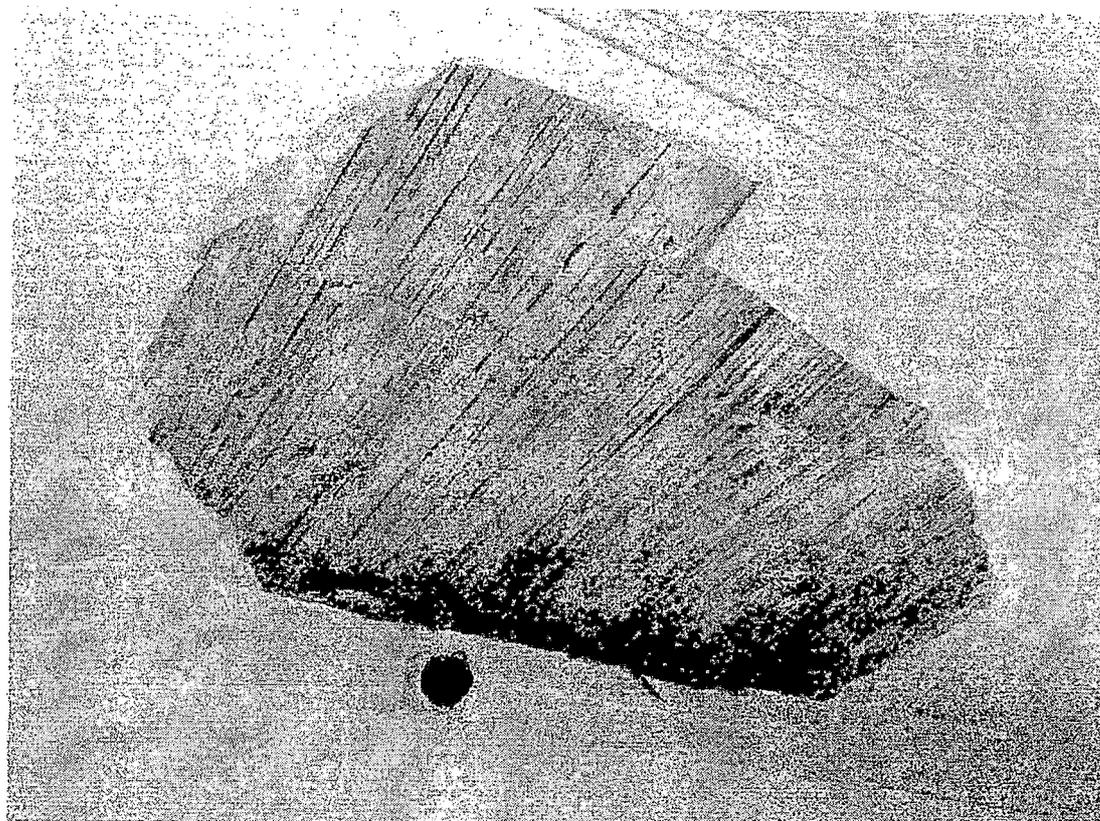
134





138





139



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2127015262082

3 DE MARZO DE 2021 HORA 08:10:10

AA21270152

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ANA JUDITH CARDENAS BAUTISTA
C.C. : 51.941.876
N.I.T. : 51941876-8

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 01117602 DEL 1 DE AGOSTO DE 2001

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 13 NO. 24-10
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : AJUCABA@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 13 NO. 24-10
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL: AJUCABA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2021
ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$3,400,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 5630 EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL CONSUMO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO. 4711 COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS (ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS) O TABACO. 5611 EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS. 5320 ACTIVIDADES DE MENSAJERÍA.

CERTIFICA:

Signature Not Verified

Constanza

Trujillo

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
NOMBRE : RESTAURANTE FRAPPEE COFFEE BAR
DIRECCION COMERCIAL : CR 13 NO. 24-10
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 01992802 DE 20 DE MAYO DE 2010
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 3 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$40,658,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIUU : 5630

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

(u)



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2127015262082

3 DE MARZO DE 2021 HORA 08:10:10

AA21270152 PÁGINA: 2 DE 2

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21272800B5463

3 DE MARZO DE 2021 HORA 11:44:18

AA21272800

PÁGINA: 1 DE 2

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : YENNY MARGARITA GRAJALES GARCIA
C.C. : 1.013.617.180
N.I.T. : 1013617180-5

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 02680281 DEL 26 DE ABRIL DE 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 13 # 24- 10
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : YENNY.GRAJALES@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 13 NO. 24 - 10
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL: YENNY.GRAJALES@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2021
ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$800,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 9602 PELUQUERÍA Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA.

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
NOMBRE : HAIR NATURAL BEAUTY
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 13 # 24- 10
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 02680335 DE 26 DE ABRIL DE 2016

101

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 3 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$800,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIÚ : 9602

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21272800B5463

3 DE MARZO DE 2021 HORA 11:44:18

AA21272800

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



INTERRAPIDISIMO S.A
 NIT: 800251569-7
 Fecha y Hora de Admisión:
 11/08/2018 12:01 p.m.
 Tiempo estimado de entrega:
 14/08/2018 06:00 p.m.

Fecha de Venta No



700020377521

NOTIFICACIONES

CAS-114

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL
PABLO SALAH ARGUELLO CC
CALLE 97 A # 8 - 10 OF. 502
3168751749

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
 Valor Comercial: **\$ 10,000,00**
 No. de esta Pieza: **1**
 Peso por Volumen: **0**
 Peso en Kilos: **1**
 Bolsa de seguridad: **0**

Dice Contener: **DOCUMENTOS**

LIQUIDACION DEL ENVIO

Notificaciones

Valor Flete: **\$ 9,500,00**
 Valor sobre Flete: **\$ 200,00**
 Valor otros conceptos: **\$ 0,00**
 Valor total: **\$ 9,700,00**
 Forma de pago: **CONTADO**

REMITENTE

ANA JUDITH CARDENAS BAUTISTA CC 51941876
CARRERA 13 N° 24 -10
3103498949 AUÇABA@HOTMAIL.COM
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X

Cada vez que el envío es recibido por el destinatario, se debe firmar y aceptar el contenido del envío en el que conste el valor declarado en este documento y por lo tanto el que INTERRAPIDISIMO S.A. acepta en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios de transporte y carga publicado en la página web www.interrapidissimo.com en el punto de venta. De igual forma ACEPTO a INTERRAPIDISIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014. Para más información visitar la página de privacidad y protección de datos personales de la Compañía en: www.interrapidissimo.com

Observaciones



RECOGIDAS SIN RECARGO

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30/7 - 45 Pbx 5605000
 Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45
 Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidissimo.com - defensor@interrapidissimo.com, sup.defensor@interrapidissimo.com; Bogotá DC.
 Carrera 30 # 7 45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700020377521

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

142

Bogotá, 7 de agosto de 2018

SEÑOR

PABLO SALAH ARGUELLO

La ciudad

Calle 97 A. No.8-10 oficina 502

Bogotá D.C.

Apreciado Doctor PABLO SALAH ARGUELLO

ANA JUDITH CÁRDENAS BAUTISTA, arrendataria comercial del inmueble de la carrera 13 No. 24-10 de Bogotá, debidamente asesorada por mi abogado, FÉLIX B. ARIÑO FERNÁNDEZ doy contestación a sus comunicaciones dirigida a mi persona en distintas de fecha incluido el año 2017 y 2018 por ser unilaterales e ilegales y el producto de decisiones arbitrarias.

FUNDAMENTO DE ALEGACIÓN

1º. El contrato comercial es verbal, como ustedes lo afirmaron en el interrogatorio de parte formulado a mi persona y en los hechos de la demanda de restitución del inmueble de la carrera 13 No. 24-10 de Bogotá, lo contestado y excepcionado por mi apoderado, con base en lo cual el juez dicto su sentencia sentenciones sentenció el juez. Este hecho está determinado en el interrogatorio de parte, en la demanda de restitución y en la contestación de la misma

2º. No está clara la fecha a partir de la cual se debe comunicar el aumento del valor del canon. Según el contrato anterior, que no es el que rige este contrato verbal, la renovación ya está consolidada, y si es el verbal el aumento sería a partir de

143

diciembre del presente año, sin embargo, a partir de diciembre podemos ponernos de acuerdo, en aras a buscar un acuerdo amistoso, dejando claro que la obligación de pagar el impuesto del iba, es exclusiva de la arrendadora

En el arrendamiento comercial, tampoco está claro a partir de cuándo se debe pagar dicho aumento, pero aceptaría que sea a partir de diciembre de este año, que oscilaría entre el 8% o el 10%, es cuestión de ponernos de acuerdo, claro teniendo en cuenta la buena fe y la asesoría de mi abogado. De todo modo es bueno aplicar los mecanismos alternativos de solución de conflictos y la intervención de peritos está prevista en el código de comercio, pero sería mejor el arreglo directo, para lo que estoy abierta al dialogo. A este respecto, para mi abogado sería bueno un proceso, *pero desinteresadamente ha procedido sin egoísmo y con desinterés y me ha asesorado noblemente (la subraya es mía)*

3°. Si el contrato es comercial y verbal, como lo es, no está pactado el porcentaje de aumento a partir del respectivo vencimiento, pero lo ofrezco a partir de diciembre del presente año, entre el 8% o el 10 %, sin impuesto del iba.

4°. Por lo anterior no es legal y equitativo que unilateralmente el arrendador (ora), sin previo acuerdo con la arrendataria, decrete un aumento del valor del canon de arrendamiento comercial, sin un dialogo de por medio, y sin la intervención de peritos, si no hay acuerdo verbal y sin imposiciones.

5°. Esta fuera de lugar que la arrendadora pretenda que la suscrita arrendataria pague el IVA del 19 % sobre el valor del arrendamiento comercial, i. Porque no está pactado y ii. Porque es arbitrario y iii ese iba es a cargo de la arrendadora

6°. Desconoce el apoderado General: Doctor Salah , el estado de postración económica de país . De la ciudad, de la localidad, del barrio y de la dirección: carrera 13 No.24-10 y a eso se suma la baja de matrícula en la Universidad INCCA de Colombia.

7°. Dado lo anterior, le propongo aumentarle el valor del canon de arrendamiento en un 10 %, previa definición de la fecha a partir

de la cual se incrementará el arriendo, poniendo de presente, a partir de diciembre del año 2017, en muestra de buena voluntad, eso sí sin iba

8. Es ilegal y arbitrario, pretender derivar título ejecutivo por el mecanismo de facturas cambiarias, omitiendo, violando el artículo 519 del código de comercio

Conforme al código de comercio artículo 518 y siguiente, tengo derecho a la renovación del contrato verbal de arrendamiento comercia, lo cual es irrenunciable. Ese derecho me lo da el artículo 518 del Código de comercio

8°. En caso de no llegarse a un acuerdo entre arrendador y arrendatario, el artículo 519 del C. CO establece: " Las diferencias que ocurran entre las partes en el momento de la renovación del contrato de arrendamiento se decidirán por el procedimiento verbal, con Intervención de peritos

Atentamente



ANA JUDITH CARDENA BAUTISTA

C. C. No. 51.941.876 de Bogotá

TERM: EG13
CSEF: CE58992
CFIC: 0047 AVENIDA JIMENEZ

DEPOSITO A CUENTA
CORRIENTE

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B E V A
HORA : 12:52:58

NUMERO DE CUENTA: 0013 0089-11-0100012967 MN

FECHA OPER : 30-10-20

FECHA VALOR: 30-10-20

NOMBRE DEL CLIENTE: JULIA TORRES CALVO

MOV.: 000012552 1/ 1

NÓ. CHEQUE	IMPORTE	IMPORTE EN EFECTIVO	MN
		\$ 2,000,000.00	
		IMPORTE EN DOCUMENTOS	MN
		\$ 0.00	
		TOTAL DEL DEPOSITO EN	MN
		\$ 2,000,000.00	

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

MS

8:55



Basurero Comproba...



BBVA Creando Oportunidades.

Nota: Si usted no es el destinatario de este mensaje, por favor comuníquese con nosotros con el fin de realizar la actualización correspondiente, al 4010000 en Bogotá, 4938300 en Medellín, 3503500 en Barranquilla, 8892020 en Cali, 6304000 en Bucaramanga o al 01800 912227 desde el resto del país.

<p>SEMPRE EN SU BANCO BBVA PARA SU SERVICIO FINANCIERO</p>	<p>SEMPRE EN SU BANCO BBVA PARA SU SERVICIO FINANCIERO</p>	<p>SEMPRE EN SU BANCO BBVA PARA SU SERVICIO FINANCIERO</p>
--	--	--

SEMPRE EN SU BANCO BBVA PARA SU SERVICIO FINANCIERO



Nuevo mensaje

TERM: SI47
USER: CE64810
OFIC: 0049 PARQUE CENTRAL BAVAR

DEPOSITO A CUENTA
CORRIENTE

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A
HORA : 12:24:01

NUMERO DE CUENTA: 0013-0089-11-0100012967 MN

FECHA OPER : 29-01-21
FECHA VALOR: 29-01-21

NOMBRE DEL CLIENTE: JULIA TORRES CALVO

MOV. : 000012601 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE	IMPORTE EN EFECTIVO	MN
		\$	2,000,000.00
<hr/>			
		IMPORTE EN DOCUMENTOS	MN
		\$	0.00
<hr/>			
		TOTAL DEL DEPOSITO EN	MN
		\$	2,000,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

...P

146

TERN: 2019
USER: C802208
OFIC: 0042 AVENIDA JIMENEZ

DEPOSITO A CUENTA
CORRIENTE

EN EFECTIVO V/O DOCUMENTOS
E B V A
HORA : 12:18:19

NUMERO DE CUENTA: 0013-0089-11-0100012967 MN

FECHA OPER : 26-02-21

NOMBRE DEL CLIENTE: JULIA TORRES CALVO

FECHA VALOR: 26-02-21

MOV.: 000012612 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE	IMPORTE EN EFECTIVO	MN
		\$ 2,000,000.00	
		IMPORTE EN DOCUMENTOS	MN
		\$ 0.00	
		TOTAL DEL DEPOSITO EN	MN
		\$ 2,000,000.00	

FIRMA
DEL CAJERO:

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

...P

TERM: SG15
USER: CE59001
OFIC: 0042 AVENIDA JIMENEZ

DEPOSITO A CUENTA
CORRIENTE

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 11:09:51

NUMERO DE CUENTA: 0013-0089-11-0100012967 MN

FECHA OPER : 30-12-20

FECHA VALOR: 30-12-20

NOMBRE DEL CLIENTE: JULIA TORRES CALVO

MOV.: 000012586 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE	IMPORTE EN EFECTIVO	MN
		\$ 2,000,000.00	
<hr/>			
		IMPORTE EN DOCUMENTOS	MN
		\$ 0.00	
<hr/>			
		TOTAL DEL DEPOSITO EN	MN
		\$ 2,000,000.00	

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

..P

SERGIO LEONARDO MATIZ VÁSQUEZ.

ABOGADO.

Señor(a);

JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO DE LOCAL COMERCIAL.

RADICADO: 2019-356.

DE: JULIA TORRES CALVO.

CONTRA: ANA JUDITH CÁRDENAS BAUTISTA.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA, EXCEPCIONES DE MERITO, EXCEPCIÓN PREVIA EN ESCRITO SEPARADO.

RESPETADO(A), SEÑOR(A) JUEZ;

SERGIO LEONARDO MATIZ VÁSQUEZ, identificado con el número de cedula 82.395.249 de Fusagasugá, T.P. No. 263.313 de C.S. de la J., abogado en ejercicio, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, en la Avenida Jiménez No. 9-43, Oficina 404, Edificio Federación, correo: sergiomatizvasquez@hotmail.com, celular: 3005609174, obrando en este proceso en calidad de Apoderado judicial de la señora ANA JUDITH CÁRDENAS BAUTISTA, identificada con el número de cedula 51.941.876, DEMANDADA EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA, con dirección de notificación carrera 13 No. 24-10 de la ciudad de Bogotá, correo: ajucaba@hotmail.com, celular: 3103498949, dentro del término de traslado de 20 días hábiles conforme al art 369 del C.G.P., procedo a contestar la demanda, propongo excepciones de mérito o fondo, y en escrito separado excepción previa, sobre los hechos y pretensiones frente a lo cual me pronunciaré así:

SOBRE LOS HECHOS:

PRIMERO: ES CIERTO.

SEGUNDO: ES CIERTO.

TERCERO: NO ME CONSTA, y para la fecha de radicación de la demanda, mi poderdante y su familia, no vive en el inmueble y su destinación es solamente para actividades comerciales, donde la arrendataria cuenta con varios establecimientos de comercio.

CUARTO: NO ES CIERTO, porque el señor apoderado general, no es juez para practicar inspección judicial, sin intervención de juez, actualmente año 2021, la demandada no vive en

SERGIO LEONARDO MATIZ VASQUEZ.

ABOGADO.

el inmueble como si se tratara de un lugar de vivienda urbana, solamente está destinado a local comercial.

QUINTO: NO ME CONSTA, que la señora Claudia Novoa, pudiera convertir un arrendamiento comercial a un arrendamiento de vivienda urbana.

SEXTO: ES CIERTO, porque como se manifestó en hecho quinto, no podía determinar la señora Claudia Novoa, la naturaleza jurídica del contrato de arrendamiento.

SEPTIMO: NO ES CIERTO, porque el juzgado 35 civil municipal de Bogotá, en proceso radicado 2016-320, mediante sentencia decidió que el contrato era de naturaleza comercial.

OCTAVO: ES PARCIALMENTE CIERTO, en cuanto se cancelaron los tres cánones de arrendamiento por un valor de seis millones de pesos, en los demás esa decisión le correspondía al juez 35 civil municipal de Bogotá.

NOVENA: ES CIERTO, Y ES COSA JUZGADA FAVORABLE A LA DEMANDANDA ANA JUDITH CARDENAS BAUTISTA. La parte actora toma expresiones que se produjeron en la contestación de la demanda, y trata hábilmente de confundir al señor juez, tomando expresiones que ya fueron objeto de sentencia es decir cosa juzgada, a este respecto el señor apoderado de la demandante, tiene que traer a colación es lo decidido en la sentencia del proceso anterior de restitución de inmueble arrendado.

DECIMA: ES CIERTO.

DECIMO PRIMERO: NO ES CIERTO, porque según interrogatorio de parte, la demandada señora Ana Judith Cárdenas Bautista, por la parte demandante a folio 64, de la anterior demanda, solicita que la demandada informara al despacho que cancelaba un canon de arrendamiento por la suma de \$ 2.000.000, (Dos millones de pesos) , igualmente se le pidió que afirmara si consignada de arrendamiento en la cuenta corriente número 0013-0089-11-0100012967 del Banco BBVA, a nombre de la señora Julia Torres Calvo. se repite por la suma de \$ 2.000.000 (Dos millones de pesos.) y fruto de ese interrogatorio la parte actora quiso obtener la confesión ficta de que se trataba de un contrato de arrendamiento de vivienda urbana. presunción legal que fue desvirtuada en la sentencia proferida por el juez 35 civil municipal de Bogotá. En el proceso radico 2016-320.

SERGIO LEONARDO MATIZ VASQUEZ.

ABOGADO.

Se aceptó por parte de la demandada Judith Cárdenas que se obligaba a pagar el canon de arrendamiento por la suma de \$ 2.000.000 (Dos millones de pesos mensuales), quedando modificado el precio de los cánones de arrendamiento conforme al interrogatorio a folio 64 de la anterior demanda de restitución de inmueble arrendado de vivienda urbana.

DECIMO SEGUNDA: NO ES CIERTO; desconoce la parte actora que en el interrogatorio de parte de fecha que dio origen a la confesión ficta que aducía, la parte actora que el canon de arrendamiento que debía pagar la demandada era la suma de \$ 2.000.000 (dos millones de pesos.) lo que fue aceptado como cierto por la parte demandada. pongo de presente que la demandante pretendía establecer obligaciones a cargo de la demandada que no constaban en el contrato inicial de arrendamiento comercial, el cual fue cedido a mi poderdante, y que además mediante el interrogatorio de parte que figura en el folio 64 del anterior demanda, fue fijado por la parte actora la suma de \$ 2.000.000 (dos millones de pesos.) a este respecto la parte actora pretendía unilateralmente imponerle un Iva del 19% a la parte demandada y aumentar arbitraria y unilateralmente en el contrato de local comercial, desconociendo lo presentado en el art 519 de código de comercio que a la letra dice "**artículo 519. <diferencias en la renovación del contrato>. las diferencias que ocurran entre las partes en el momento de la renovación del contrato de arrendamiento se decidirán por el procedimiento verbal, con intervención de peritos.**

DECIMO TERCERO: NO ES CIERTO, que esas factura unilaterales y temerarias, constituyan obligaciones en contra de la demandada, por cuanto en el interrogatorio de partes que consta en a folio 64 de la anterior demanda de restitución, se aceptó la modificación del valor del contrato de arrendamiento por valor de \$ 2.000.000 (dos millones de pesos), lo que fue aceptado por la parte demandada. por lo anterior los aumentos que pretendía imponer la parte actora van y contradicción a lo dispuesto por el artículo 519 de comercio, cuya controversia o desacuerdo se decidirán por el procedimiento verbal con intervención de peritos, procedimiento que la parte actora no ha procurado, en consecuencia, existe falta de legitimación de la causa, para imponer los aumentos unilateralmente.

DECIMO CUARTA: ME ATENGO A LO DICHO EN EL NUMERAL DECIMO TERCERO DE LA CONTESTACIÓN DEL HECHO ANTERIOR.

DECIMO QUINTA: ES CIERTO, ME FUNDAMENTO EN LOS HECHOS DECIMO TERCERO Y DECIMO CUARTO DE LA CONTESTACION DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

SERGIO LEONARDO MATIZ VASQUEZ.

ABOGADO.

50

DECIMO SEXTA: NO ES LA PARTE ACTORA LA LEGITIMADA PARA DESCONOCER LO DICHO, hacer los aumentos de los cánones de arrendamiento y cobro del Iva porque no se estipulo en el contrato de arrendamiento de local comercio y dicho contrato es ley para las partes, según art 1602 de c.c., la parte actora se resiste a no promover el procedimiento verbal que consagra el art 519 del código comercio, como si pretendiera ser juez y parte y hacer justicia, alegando sus propias razones, o sea por las vías de hecho.

DECIMO SEPTIMA: ME ATENGO A LO DICHO A LOS NUMERALES DECIMO TERCERO, DECIMO CUARTO, DECIMO QUINTO, DECIMO SEXTO DE LA CONTESTACION DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

DECIMO OCTAVO: ME ATENGO A LO DICHO EN LOS NUMERALES ANTERIORES Y ADEMÁS ME ATENGO AL INTERROGATORIO DE PARTES QUE CONSTA EN EL FOLIO 64, del expediente de la anterior demanda de restitución de inmueble arrendado en donde la parte demandada acepto como cierto la obligación de pagar el canon de arrendamiento por la suma de \$ 2.000.000 (dos millones de pesos.) hay falta de legitimación en la causa por cuanto la parte actora se resiste a dar aplicación al artículo 519 de código de comercio y opta hacerse justicia por propias manos.

DECIMO NOVENA: ME ATENGO A LO DICHO ANTERIORMENTE Y SOSTENGO QUE QUIEN ESTA EN MORA DE APLICAR EL DERECHO ART 519 DE CODIGO DE COMERCIO, ES LA PARTE ACTORA. a la parte demandada no se le puede exigir lo imposible jurídicamente hablando, mi poderdante solamente solicita la aplicación del art 519 del código de comercio. las operaciones aritméticas que la parte actora carecen de respaldo legal.

DUODECIMO: NO ES CIERTO, porque es evidente que existe diferencia respecto a la renovación del contrato de arrendamiento comercial, y que fue modificado por el interrogatorio de la parte, de la actora a mi poderdante como figura en el folio 64 de la anterior demanda de restitución, quedando aceptado por la demandada el monto de la obligación por la suma de \$ 2.000.000 (dos millones de pesos), definidos en la sentencia que hace tránsito a cosa juzgada.

DUODECIMA PRIMERA: NO ES CIERTO, pues la parte actora está en mora y procede ilegalmente a no seguir el procedimiento establecido en el art 519 del código de comercio, dicho procedimiento hace parte del derecho de defensa, del debido proceso, y de la prevalencia del derecho sustancial que le asiste a mi poderdante.

SERGIO LEONARDO MATIZ VÁSQUEZ.

ABOGADO.

151

DUODECIMA SEGUNDA: NO ES CIERTO, que mi poderdante este en mora y legítimamente está legitimado para cancelar el monto del canon de arrendamiento, como lo viene haciendo en la cuenta corriente número 0013-0089-11-0100012967 del Banco BBVA, a nombre de la demandante, ya que está en mora el demandante de darle aplicación del art 519 de código de comercio, para que la solución sea en justicia, equidad y derecho.

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

ME OPONGO LAS PRETENSIONES, 2,3,4,5,6, POR LA SIGUIENTES RAZONES:

1. **EN CUANTO A LA PRETENSIÓN (2) SEGUNDA;** ME OPONGO, y pongo de presente que en virtud del interrogatorio de parte que figura en a folio 64, el contrato de arrendamiento fue modificado en cuanto al precio el cual quedo establecido en la suma de \$ 2.000.000 (dos millones de pesos), sin que mi poderdante se haya obligado a pagar el Iva del 19%, ya que el contrato es ley para las partes y mi poderdante no está obligado a pagar dicho Iva.
2. **EN CUANTO A LA PRETENSIÓN (3);** ME OPONGO, porque el contrato fue modificado en virtud del interrogatorio de partes a mi poderdante, que figura en el folio 64 de la demanda anterior de restitución de inmueble arrendado. donde el valor del canon mensual quedo establecido en la suma de \$ 2.000.000 (dos millones de pesos), donde nada de dijo en dicho interrogatorio sobre el incremento anual del canon de arrendamiento y la obligación anual de pagar el Iva, se repite que es necesario agotar el procedimiento establecido en el art 519 del código de comercio.
3. **EN CUANTO A LA PRETENSIÓN (4),** ME OPONGO, por cuanto la parte actora se niega darle aplicación del art 519 del código de comercio que establece el procedimiento a seguir cuando hay diferencias entre el arrendador y arrendatario de local comercial, al momento de la renovación del contrato de arrendamiento. esta en mora la parte actora de promover el procedimiento verbal con intervención de perito, para resolver las diferencias. es un requisito sinecuanon, para que prospere la pretensión 4, en consecuencia, quien está en mora es la parte actora que pretender hacerse justicia por propia mano, sin observar la norma art 519 del código de comercio.

SERGIO LEONARDO MATIZ VÁSQUEZ.

ABOGADO.

- 152
4. **EN CUANTO A LA PRETENSIÓN (5);** NO PROCEDE, ni existe legitimación en la causa por cuanto para que procediera primeramente debe agotarse el procedimiento prescrito en el art 519 de código de comercio, de lo contrario es permitir la justicia por propia mano y alegando sus propias razones para actuar de forma temeraria y abusivamente.
 5. **EN CUANTO A LA PRETENSIÓN (6);** NO PROCEDE, porque primeramente debe agotarse el procedimiento establecido en el art 519 del código de comercio y lo contrario quien debe ser condenado en costas es la parte actora.

Que una vez estudiadas las mismas se declaran probadas las siguientes;

EXCEPCIONES DE MERITO O FONDO y por lo tanto se desatiende lo solicitado por la demandante;

1. **PRIMERA: FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA DE LAS PRETENSIONES 2 A LA 6, Y DEL INTERES PARA OBRAR, PORQUE LA DEMANDANTE SE HA RESISTIDO A DARLE APLICACIÓN AL ARTICULO 519 DE CODIGO DE COMERCIO QUE A LA LETRA DICE "<DIFERENCIAS EN LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO>.** Las diferencias que ocurran entre las partes en el momento de la renovación del contrato de arrendamiento se decidirán por el procedimiento verbal, con intervención de peritos.
2. **FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA Y DEL INTERÉS PARA OBRAR; EN CUAL DEBE SER ACTUAL, SERIO Y CONCRETO, Y ESTA EN MORA LA PARTE ACTORA DE SEGUIR EL PROCEDIMIENTO PRESCRITO EN EL ART 519 DE COMERCIO.** ya que procedimiento del art 519 del C.co, por su naturaleza equivale a un requisito de procedibilidad.
3. **MODIFICACION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 7 DE MAYO DEL 1999, POR EL INTERROGATORIO DE PARTE A MI PODERDANTE DE QUE CONSTA EN LOS FOLIOS 64,65,66 DE LA ANTERIOR DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO. DONDE QUEDO ACEPTADO O CONFESADO POR LA PARTE DEMANDADA,** pagaría la suma de \$ 2.000.000 (dos millones de pesos), lo cual quedo en firme en virtud del interrogatorio de partes de la parte actora y lo que se resolvió en la sentencia fue que el contrato no era de vivienda urbana sino de naturaleza comercial. la parte actora debe basarse en sus

SERGIO LEONARDO MATIZ VASQUEZ.

ABOGADO.

argumentaciones en la sentencia dictada en el anterior proceso y la parte actora maliciosamente no ha puesto en conocimiento del juzgado dicha decisión. (sentencia definitiva.)

4. INEXIBILIDAD DEL PAGO DEL IVA DEL 19%, POR CUANTO NO FUE PACTADO.

teniendo en cuenta que el contrato es ley para las partes art 1602 de c.c., y en el cual puede haber cláusulas dispositivas. y en ese contrato no hay cláusula que obligue a la parte demandada a responder por el valor de 19% sobre el valor del contrato.

5. DE CONFORMIDAD CON EL ART 384 NUMERAL 4 DEL C.G.P., ALEGO COMO EXCEPCION DE FONDO, LAS MEJORAS HECHAS EN EL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO UBICADO EN LA CARRERA 13 NO. 24-10 DE BOGOTÁ,

para lo cual solicito que la parte demandante sea condenada, al reembolso del dinero invertido en la mejoras necesarias, en que incurrió la demandada, por valor de \$ 70.000.000 (setenta millones de pesos), para mantener el inmueble comercial en buen estado de funcionamiento, evitado así su ruina o destrucción, mejoras que al no realizarse habría afectado el valor comercial del inmueble, porque la arrendadora no quiso asumir el valor de las mejoras necesarias, que hacer parte del buen funcionamiento del local comercial, mejoras que han mantenido el inmueble arrendado y que han preservado el inmueble. y además por el material utilizado en la construcción la cual tiene más de 80 años, especialmente los pisos de madera, paredes, fachada, techos, que por el paso de los años están muy deteriorados. y dichas mejoras necesarias realizadas por la señora Judith Cárdenas, han evitado la ruina total del inmueble comercial arrendado. Porque la arrendadora se ha negado a cancelarlos a pesar de los requerimientos de la demandada.

PRUEBAS:

DOCUMENTALES;

Solicito al señor(a) juez tener como pruebas las siguientes;

1. Téngase la documental presentada con la demanda.
2. Copia en pdf del proceso radicado 2016-320 del juzgado 35 civil municipal de Bogotá, especialmente los folios 64,65,66 del interrogatorio de partes.
3. Copia en pdf del Certificado de instalación del gas natural al inmueble arrendado, con sus recibos de pagos por parte de la demanda.

4. Copia en pdf de la Carta con propuesta de compra del inmueble arrendado, por parte del señor Carlos Alberto González Parra, esposo de la demandada, donde le informan todas las mejoras que le han realizado al inmueble.

5. Copia en pdf de los Recibos de pago del arriendo del local comercial de los meses mayo, junio, julio año 2015, por valor de \$ 2.000.000 millones de pesos.

6. Copia en pdf de la demanda de solicitud de interrogatorio de partes, del juzgado 48 civil municipal de Bogotá, con su respectivo cuestionario, y auto de fecha 11 de septiembre de 2015, que fija fecha de audiencia para el día 21 de octubre de 2015.

7. Copia en pdf del recibo de pago del arriendo del mes de octubre de 2016, por valor de \$ 2.000.000 millones de pesos.

8. Copia en pdf de los recibos de pagos del arriendo del local comercial de los meses septiembre, octubre del año 2016, por valor mensual de \$ 2.000.000 millones de pesos.

9. Copia en pdf del recibo del pago por consignación del arriendo del local comercial del mes de marzo del año 2017, por valor de \$ 2.000.000 millones de pesos.

10. Fotografías de los establecimientos de comercio que están actualmente en el inmueble de local comercial.

11. Copia en pdf de los Recibos de pagos de los cánones de arrendamiento de los últimos (3) últimos meses diciembre 2020, enero 2021, febrero 2021, por valor de \$ 2.000.000 millones de pesos. Cada recibo.

12. Fotografías de los daños que ha ocasionado el inmueble comercial arrendado a los negocios de la demandada por la falta de arreglos necesarios, por parte de la demandante, arreglos necesarios que a tenido que pagar mi poderdante.

13. Estado actual de la fachada del inmueble comercial arrendado, donde se ve en abandono por parte de la demandante y que se niega hacer los arreglos necesarios que necesita el inmueble.

14. Copia de la carta en pdf, de fecha 7 de agosto de 2018, enviada a la demandante y su apoderado general, sobre la inconformidad por la exigencia del pago

154

SERGIO LEONARDO MATIZ VÁSQUEZ.

ABOGADO.

del iva del 19% y el aumento del 20%, por parte de la señora Judith Cárdenas, donde propone iniciar el proceso del art 519 del C.co, o que lleven a un acuerdo mediante conciliación o transacción, incluso propone un aumento del 10% de canon anual de arriendo.

15. Copia en pdf de los recibos de pago de los 3 últimos meses del canon de arrendamiento de los meses de diciembre 2020, enero 2021, febrero 2021. Para así ser escuchada dentro del proceso, art 384 No. 4, del C.G.P., pagos por valor de \$ 2.000.000 millones de pesos cada recibo. Correspondientes al valor de canon mensual.

TESTIMONIALES;

Si el Señor(a) Juez considera necesario para aclarar que en el proceso realmente no existe el asunto discutido, puede solicitar los testimonios de los cuales se pueden probar las excepciones de mérito de la demanda, los hechos, la realización y el dinero cancelado de las mejoras necesarias, el valor mensual del pagos de los cánones de arrendamiento, las demás que determine su señoría, por lo tanto solicito se decrete el testimonio de las siguientes personas para que en audiencia el día y horas que usted fije comparezcan a rendir declaración:

1. **Señor Argemiro Ruiz Guiza**, identificado con el numero de cedula 5.711.833 de puente nacional, quien puede ser notificado en la dirección carrera 3 No. 16-142, Barrio Aurora, en el municipio de Monquirá Boyacá. Correo electrónico: **argemiro041260@gmail.com**, celular: 3228939840. Quien es el maestro de obra quien realizo las mejoras necesarias la inmueble.
2. **Señora Yenny Margarita Grajales García**, identificada con el número de cedula 1.013.617.180 de Bogotá, quien puede ser notificada en la carrera 13 No. 24-10, alameda primer piso, Bogotá, correo electrónico: **yenny.grajales@hotmail.com**, celular: 3015633619. Quien fue extrabajadora, copropietaria peluquería, socia de la demandada.
3. **Señor Wilmar Ramiro Giraldo López**, identificado con el número de cedula 79.988.313 de Bogotá, quien puede ser notificado en la calle 158 No. 7H-16, Barrio Barracas en Bogotá, correo electrónico: **wilragl09@hotmail.com**, quien fue extrabajador de la demandada, conoce el estado de deterioro del inmueble las mejoras necesarias realizadas, y las excepciones y hechos de la contestación de la demanda.

SERGIO LEONARDO MATIZ VÁSQUEZ.

ABOGADO.

CARGA DINÁMICA DE LA PRUEBA;

1. Solicito muy respetuosamente se le ordene y exija a la demandante señora Julia Torres Calvo, y a su apoderado general o especial, o quien haga veces, que aporte la copia de la sentencia del juzgado 35 civil municipal de Bogotá, dentro de proceso de restitución de inmueble arrendado, radicado del proceso: 2016-320, la cual no fue aportada al proceso, ni se anexo al traslado de la demanda, además dicha prueba no está en poder de la demandada, pero si está en poder de la demandante, la cual está en mejor posición y está más cerca de la prueba para que la aporte al proceso, carga dinámica de la prueba, que se solicita para verificar si en el contrato de local comercial que fue cedido a mi poderdante mediante compraventa del varios establecimiento de comercio y confirmado mediante sentencia, se verifique si está estipulado en alguna de las cláusulas, que la demandada Ana Judith Cárdenas Bautista está obligada al pago del Iva del 19%, y al pago del aumento anual del 20%. Hago esta solicitud basándome en el art 167 del C.G.P.

INSPECCIÓN JUDICIAL.

1. Con intervención de peritos de la lista de auxiliares de la justicia, nombrados por su despacho, para que sobre el inmueble se determinen las mejoras necesarias realizadas por la señora Ana Judith Cárdenas Bautista, al inmueble comercial objeto de esta demanda, y se establezca la actividad o la empresa a que destinado el inmueble de la controversia que no es otra que la dedicada a la actividad mercantil. Y especialmente sobre;
 1. Las Mejoras necesarias realizadas por la demandada, valor de las mejoras, clase o tipo de mejoras, antigüedad de las mejoras, utilidad de las mejoras.
 2. Linderos del inmueble.
 3. Actividad económica realizada.
 4. Las demás que usted considere necesarias.

INTERROGATORIO DE PARTE;

1. Solicito señor(a) juez llamar a interrogatorio de parte a la demandante señora **JULIA TORRES CALVO**, para que absuelva el interrogatorio que en sobre cerrado o personalmente le realizare sobre los hechos de la demanda, y la contestación, excepciones, de la demanda, En la fecha y hora que usted fije para ello.

SERGIO LEONARDO MATIZ VÁSQUEZ.

ABOGADO.

5+

PETICIÓN ESPECIAL.

1. solicito al señor juez que se condene en abstracto a la demandante a pagar las mejoras necesarias, hecha en el inmueble de la carrera 13 No. 24-10 de Bogotá para que mediante tramite incidental establecer el valor de las mejoras, necesidad y modalidad de las mismas, teniendo en cuenta que la demandante se abstuvo de hacerlas a pesar del requerimiento verbal de mi poderdante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundamento la contestación de la demanda, las excepciones, el cobro de mejoras y el pago de los tres últimos meses de arriendo en los arts 96, 100, 369, 384 No. 4, del C.G.P. y demás normas concordantes y aplicables al caso.

COMPETENCIA Y CUANTÍA:

1. Es usted competente señor juez, hasta tanto resuelva la excepción previa de falta de competencia.

ANEXOS:

1. Adjunto poder a mi favor obtenido en legal forma y establecido en el art 5 del decreto 806 de 2020.
2. Los documentos aducidos en el acápite de pruebas.
3. Recibos de pago de los cánones de arrendamiento de los (3) tres últimos meses correspondientes a los meses de diciembre de 2020, enero del 2021, febrero del 2021, **dando así cumplimiento al artículo 384 No. 4 del C.G.P. para que la demandada sea escuchada dentro del proceso.**

NOTIFICACIONES:

1. La demandante y su apoderado. En las direcciones aportadas en la demanda.
2. La señora Ana Judith Cárdenas Bautista, recibe notificaciones en la carrera 13 No. 24-10 de la ciudad de Bogotá, correo: **ajucaba@hotmail.com**, celular: 3103498949.

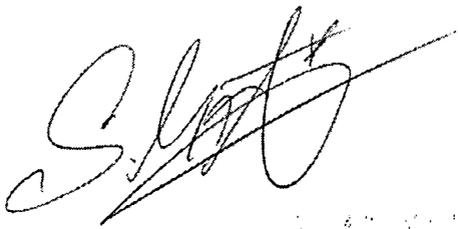
SERGIO LEONARDO MATIZ VASQUEZ.

ABOGADO.

3. El suscrito apoderado, recibo notificaciones en la Avenida Jiménez No. 9-43, oficina 404, Edificio Federación de la ciudad de Bogotá, correo: **sergiomatizvasquez@hotmail.com**, celular: 3005609174.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente;



SERGIO LEONARDO MATIZ VASQUEZ.

C.C. No. 82.395.249 de Fusagasugá.

T.P. No. 263.313 del C.S. de la J.

Correo: sergiomatizvasquez@hotmail.com

Celular: 3005609174.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy 11 8 MAR 2021, a las ocho A.M.

se fija en lista el anterior escrito de

Contestación de demanda

para traslado a la parte que corresponde

por CS día, vence término el

12 5 MAR 2021 a las 5:00 P.M.

El Secretario, _____

recep

recep

recep

recep

recep

recep